

REPÚBLICA ARGENTINA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN Período 130°

18^a Reunión - 5^a Sesión especial - 25 de octubre de 2012

Presidencia del señor vicepresidente de la Nación, D. Amado Boudou

Secretarios: señor D. **Juan Héctor Estrada** y señor D. **Juan Horacio Zabaleta** Prosecretarios: señor D. **Luis Borsani**, señor D. **Mario Daniele** y señor D. **Santiago Eduardo Révora**

PRESENTES:

AGUIRRE DE SORIA, Hilda Clelia

ARTAZA, Eugenio J.

BARRIONUEVO, Walter Basilio

BASUALDO, Roberto G.

BERMEJO, Rolando A.

BIANCALANI, Fabio D.

BLAS, Inés Imelda

BONGIORNO, María José

BORELLO, Marta Teresita

CABRAL ARRECHEA, Salvador

CANO, José M.

CASTILLO, Oscar A.

CIMADEVILLA, Mario J.

COLAZO, Mario J.

CORRADI DE BELTRÁN, Ana María

CORREGIDO, Elena M.

DE LA ROSA, María Graciela

DI PERNA, Graciela A.

DÍAZ, María Rosa

ESTENSSORO, María Eugenia

FELLNER, Liliana B.

FERNÁNDEZ, Aníbal D.

FILMUS, Daniel F.

FUENTES, Marcelo J.

GIMÉNEZ, Sandra D.

GIUSTINIANI, Rubén H.

GODOY, Ruperto Eduardo

GONZÁLEZ, Pablo G.

GUASTAVINO, Pedro G.

GUINLE, Marcelo A.

HIGONET, María de los Ángeles

IRRAZABAL, Juan Manuel

ITURREZ DE CAPPELLINI, Ada del Valle

JUEZ, Luis A.

LABADO, María Esther

LEGUIZAMÓN, María Laura

LÓPEZ, Osvaldo R.

LORES, Horacio

LUNA, Mirtha María T.

MANSILLA, Sergio F.

MARINO, Juan C.

MARTÍNEZ, Alfredo A.

MAYANS, José M.

MONTERO, Laura G.

MORALES, Gerardo R.

MORANDINI. Norma E.

NEGRE DE ALONSO, Liliana T.

NIKISCH, Roy A.

PARRILLI, Nanci M.

PÉRSICO, Daniel R.

PETCOFF NAIDENOFF, Luis C.

PICHETTO, Miguel Á.

RACHED, Emilio A.

RÍOFRÍO, Marina R. RODRÍGUEZ SAÁ, Adolfo

ROJKÉS de ALPEROVICH, Beatriz L.

ROLDAN, José M.

ROMERO, Juan C.

RUIZ DÍAZ, Elsa Beatriz

SANZ, Ernesto R.

VERNA, Carlos A.

AUSENTES, CON AVISO:

CABANCHIK, Samuel M.

LINARES, Jaime

MEABE, Josefina A.

MENEM, Carlos S.

MONLLAU, Blanca M.

PÉREZ ALSINA, Juan A.

REUTEMANN, Carlos A.

VERA, Arturo

LICENCIA POR ENFERMEDAD:

VERANI, Pablo

EN COMISIÓN:

ESCUDERO, Sonia M. LATORRE, Roxana I.

SUMARIO

- 1. Izamiento de la bandera nacional.
- 2. Homenaje a Néstor Kirchner.
- 3. Acuerdos. (O.D. Nº 1.178/12.)
- 4. Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad. (O.D. N° 925/12.)
- 5. Apéndice.1
 - I. Convocatoria a sesión especial.
 - II. Asuntos considerados y sanciones del Honorable Senado.
 - III. Actas de votación.
 - IV. Inserciones.

¹ El Apéndice de la versión taquigráfica digital incluye sólo las actas de votación. Los restantes puntos del Apéndice figuran en la versión impresa del Diario de Sesiones.

- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 12 y 37 del jueves 25 de octubre de 2012:

Sr. Presidente.- La sesión está abierta.

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente.- Invito al señor senador por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Daniel F. Filmus a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

- Puestos de pie los presentes, el señor senador Filmus procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos.)

HOMENAJE A NÉSTOR KIRCHNER

Sr. Presidente. - Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto.- Señor presidente: voy a pedir un minuto de silencio, que posteriormente será rubricado con aplausos, en recordatorio a la memoria del expresidente Néstor Kirchner. Se acerca un nuevo aniversario de su muerte, ocurrida el 27 de octubre de 2010, por lo que le pido a la Cámara que nos acompañe en el minuto de silencio.

Con posterioridad, dirá unas pocas palabras el senador por la provincia de Santa Cruz, Pablo González.

Sr. Presidente.- Les pido a los presentes que se pongan de pie para realizar un minuto de silencio a la memoria del ex presidente Néstor Kirchner.

- Puestos de pie los presentes, se guarda un minuto de silencio en memoria del ex presidente Néstor Carlos Kirchner. (Aplausos.)

Sr. Presidente.- Tiene la palabra el señor senador González.

Sr. González.- Señor presidente: en primer lugar, les agradezco a las autoridades de mi bloque la posibilidad de decir estas pocas palabras, para tratar de expresar el sentimiento de absolutamente toda mi bancada y el recuerdo de una figura que todos conocimos y con la que muchos de nosotros trabajamos codo a codo.

Me refiero al presidente constitucional Néstor Carlos Kirchner, quien llega a la Presidencia del país y asume el 25 de mayo de 2003, con solo el 22 por ciento de los votos, es decir, con menos porcentaje de votos que cantidad de desocupados en el país.

El motivo de estas palabras no es hacer un *racconto* de su gestión, porque sería largo enumerar cada uno de los logros que tuvo durante su presidencia. Simplemente quiero decir que ese 25 de mayo de 2003 asumió Néstor Kirchner con una deuda que ascendía a 178 mil millones de dólares y el país tenía uno de los índices de pobreza y marginación social más altos de la historia argentina. Justamente, los logros de su gestión fueron revertir con trabajo todos esos índices que ponían al país en una de la crisis más grande de su historia.

Me tomé la libertad de anotar cuatro logros fundamentales de su gestión, que conforman el legado que nos dejó. El primero, tal como él dijo el 25 de mayo de 2003, fue el de no haber dejado sus convicciones en la puerta de la Casa Rosada. Segundo, fue la recuperación de la política como herramienta de cambio. Tercero, la política incontrastable de Derechos Humanos que ejerció a lo largo de toda su gestión y que hoy continúa nuestra presidenta. Y, cuarto, el legado de los jóvenes que hoy estamos viviendo de manera intensa, independientemente de la ideología política que ellos abracen.

Néstor Kirchner marcó un antes y un después: en la Cumbre Iberoamericana de Mar del Plata, el expresidente Lula da Silva dijo que recuperó la Argentina, que con coraje enfrentó al mercado, al FMI y a los analistas europeos, que sabían cuando había crisis en América latina, pero que no sabían nada cuando la crisis era en los países ricos.

Lamentablemente, se fue a la temprana edad de 60 años. Y quiero en este

momento leer la obra del poeta desaparecido Joaquín Areta, que él citara en 2005 y que dice así: "Quisiera que me recuerden / sin llorar ni lamentarse. / Quisiera que me recuerden por haber hecho caminos / por haber marcado un rumbo / porque emocioné su alma / porque se sintieron queridos / protegidos y ayudados / porque nunca los dejé solos / porque interpreté sus ansias / porque canalicé su amor. / Quisiera que me recuerden / junto a la risa de los felices / la seguridad de los justos / el sufrimiento de los humildes. / Quisiera que me recuerden / con piedad por mis errores / con comprensión por mis debilidades / con cariño por mis virtudes. / Si no es así, prefiero el olvido / que será el más duro castigo / por no cumplir con mi deber de hombre".

No hay olvido; el sábado se cumple un aniversario más de su fallecimiento y con cariño y aprecio al compañero, al amigo y a nuestro jefe político, con estas sencillas palabras lo quiero recordar. (*Aplausos*.)

Sr. Presidente.- Tiene la palabra el señor senador Martínez.

Sr. Martínez.- Señor presidente: no quiero excederme en palabras. Respeto absolutamente lo que ha dicho el senador preopinante, porque no solamente lo habla desde la política sino desde el militante que lo acompañó.

Desde el bloque de la Unión Cívica Radical quiero adherir también al reconocimiento que tuvo Néstor "el Lupo" Kirchner –me permito decir esto con todo cariño–, en su paso por la gobernación y por la Presidencia de la Nación, recordando al adversario como un militante realmente comprometido con lo que él pensaba, con el cual nos respetamos mutuamente y peleamos también mutuamente durante mucho tiempo; es el reconocimiento al militante apasionado.

Queríamos dejar asentado esto y acompañar lo que dijo el senador González.

Sr. Presidente.- Muchas gracias.

Se incorporará en el Diario de Sesiones la nota de varios señores senadores por la que se solicita esta convocatoria y el respectivo decreto dictado por la Presidencia. ²

Corresponde pasar a sesión especial de acuerdos.

Por Secretaría...

Sr. Pichetto.- Pido la palabra.

Sr. Presidente.- Tiene la palabra el senador Pichetto.

Sr. Pichetto.- Señor presidente: indudablemente, se trata de una sesión especial, pero si hay acuerdo de la Cámara creo que podríamos acelerar el trámite parlamentario. Han ingresado pliegos, especialmente en orden a las Jefaturas de las Fuerzas Armadas, y sería importante darles ingreso para su tratamiento en la respectiva Comisión de Acuerdos.

Si hay aval de los demás bloques lo podríamos hacer, y si no, tendríamos que esperar.

Sr. Presidente.- Tiene la palabra el senador Petcoff Naidenoff.

Sr. Petcoff Naidenoff.- Señor presidente: no; es una sesión especial y tenemos que limitarnos justamente al temario de la convocatoria.

Sr. Presidente.- Entonces, avanzamos con el temario de la convocatoria.

Corresponde pasar a sesión especial de acuerdos.

3 ACUERDOS O.D. Nº 1.178/12

Sr. Presidente.- Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Acuerdos correspondiente al Orden del Día Nº 1.178.

Sr. Prosecretario (Borsani).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de

² Ver el Apéndice.

Acuerdos en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita el acuerdo correspondiente para designar conjueces por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal.

"El Honorable Senado de la Nación resuelve: Artículo 1º: El Senado presta su acuerdo a la presidenta de la Nación para designar conjueces por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, de acuerdo a las previsiones del artículo 3º de la ley 26.376 y aconseja la aprobación del siguiente proyecto de Resolución, a los señores doctores: Ricardo PEYRANO, Eduardo Antonio FACHAL, Gabriel Claudio CHAMORRO, Antonio Ireneo ROJAS SALINAS, Rodolfo María OJEA QUINTANA, Carlos María CÁRCOVA, Lucrecia Ana DECOTTO, Javier Alejandro RODIÑO, Federico Guillermo SERRANO, Gustavo César ÁLVAREZ, Diego Fernando CURA, Alberto Ricardo APARICIO, Carlos Martín ARIAS, Héctor Jorge RODRÍGUEZ, Rubén Carlos SARTIRANA, Iván Ernesto GARBARINO y doctora Paula FELDMAN. Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional en respuesta a su mensaje 1.965, de fecha 16 de octubre de 2012".

Sr. Presidente.- En consideración en general.

Tiene la palabra el senador Guinle.

Sr. Guinle.- Señor presidente: vamos a hacer la presentación del tema, porque en realidad después seguramente va a haber otras intervenciones que deberán contestarse en el marco de esta sesión.

Para presentar el tema digamos que el artículo 3º de la ley 26.376 establece que el Poder Ejecutivo confeccionará cada tres años una lista de conjueces, que contará con el acuerdo del Honorable Senado de la Nación, y que los integrantes de esa lista serán abogados de la matrícula federal que reúnan los requisitos de la normativa vigente para los cargos que deberán desempeñar.

La propia ley estipula que esa lista deberá tener entre diez y treinta conjueces por cada cámara nacional o federal, según las respectivas jurisdicciones. Recordemos también que esta ley vino a dar respuesta a un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que declaró inconstitucional el reglamento de designación de subrogantes que aplicaba el Consejo de la Magistratura.

Aquel fallo "Rosza" fue el que en realidad obligó a que el Parlamento, con alguna demora, se introdujera en el tratamiento de esta cuestión, y a raíz de lo cual se sancionó la ley 26.376. Recuerdo incluso que los bloques dieron lugar al tratamiento sobre tablas. Se trató rápidamente acá en el Senado y también en la Cámara de Diputados. Hubo varias ponencias y en definitiva prevaleció una, y así se llegó a esta ley 26.376.

Ante la no confección de la lista de conjueces, parecía primar el artículo 6º de la norma que decía que se prorrogaban de alguna manera las actuales subrogancias. La normativa se tornó compleja y, en algunos casos, irregular y arbitraria, porque la normativa establecía que para los juzgados nacionales y federales de primera instancia se aplicaba la ley donde el órgano que designaba al juez subrogante era la cámara de la jurisdicción a la que correspondía la vacante; y el procedimiento era conforme al siguiente orden: con un juez de igual competencia de la misma jurisdicción; o por sorteo entre la lista de conjueces que confeccionaba el Poder Ejecutivo. Preveía cómo se integraba también para las cámaras de casación penal, las cámaras de apelaciones nacionales y federales y los tribunales orales en lo criminal, en lo penal económico y de menores con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, aplicando la misma ley y el artículo 31 del decreto ley 1285/58.

El procedimiento era la integración por sorteo también en el siguiente orden, conforme la ley: por los demás miembros de la cámara a la que corresponda la vacante;

por los jueces de la otra cámara, en el orden establecido en el decreto ley; por los jueces de primera instancia que dependan de la cámara que debe integrarse; y en caso de no resultar posible dicho procedimiento, un sorteo entre la lista de conjueces confeccionada por el Poder Ejecutivo.

Para los tribunales orales en lo criminal federal se aplica la ley 26.376, donde el órgano que designa al juez subrogante es la Cámara de Casación Penal y por avocación puede intervenir la Corte. Y el orden es el siguiente: los tribunales orales en lo criminal federal de la jurisdicción, teniendo prelación los jueces de las ciudades más cercanas; la cámara federal de apelaciones de la jurisdicción; los tribunales orales en lo criminal federal de la jurisdicción más próxima. También preveía que en caso de no resultar posible dicho procedimiento se realizaba con un sorteo entre la lista de conjueces confeccionada por el Poder Ejecutivo.

Sin perjuicio de que esto fue lo que definió la ley 26.376, la práctica era distinta, ya que cada cámara elegía a sus subrogantes pudiendo seleccionar magistrados jubilados o, inclusive, secretarios de juzgado; y al respecto se aplicaban las acordadas de la Corte números 16, 22 y 24 de 2007 y 10 de 2008, las cuales establecían reglas generales con relación a los diversos lapsos de vigencia de las subrogaciones que venían cumpliendo abogados y funcionarios judiciales.

Lo cierto –para hacer esta presentación lo más breve posible– es que hubo una implementación del sistema que distorsionó estos aspectos; y en algunos casos específicos de algunas causas en las que se fraccionaba la competencia, coexistieron a veces dos jueces en un mismo expediente: uno rotativo semanal, para cuestiones de mero trámite, y otro, para dictar sentencia. Obviamente, esto generaba gran inseguridad jurídica y vulneraba el principio constitucional del juez natural.

En realidad, la Cámara Nacional Civil y Comercial, que venía aplicando un criterio absolutamente distinto al actual, la semana anterior –el pasado 18 de octubre–, en un acuerdo extraordinario resolvió por acordada ajustar sus prácticas a lo que establecía la ley y la legislación vigente, en virtud de las repercusiones que el aludido sistema de subrogaciones había generado en las últimas declaraciones oficiales. Así, aconseja al Tribunal seguir el procedimiento establecido por el artículo 1°, inciso a), de la ley 26.376, es decir, designar jueces subrogantes; en ese caso, de los juzgados 1, 4 y 7.

Concretamente, se toma la ley para dar una respuesta institucional a esa declaración que, de alguna manera, y fundamentalmente en esta Cámara, antes se había distorsionado en la práctica.

Entonces, la ley 26.376 fija un procedimiento; y eso fue debatido en las dos cámaras, en donde si bien se discutieron distintas cuestiones, en definitiva primó ese criterio. Allí se vertieron determinadas críticas hacia el fallo de la Corte, considerando que ella se había excedido en lo que hasta ese momento era interpretación pacífica. Pero lo cierto es que en un hecho importante se marcó un vacío legal que debía ser subsanado con una ley.

El Congreso creyó que esta era la forma de subsanarlo y, más allá de las distintas disquisiciones que en el marco de este cuerpo o de la Cámara de Diputados se hicieron, finalmente prevaleció esta interpretación, que es la intervención de los dos poderes que no habían sido previstos en su momento para que tuvieran injerencia específica en la designación de conjueces.

En función de esto, el miércoles pasado tuvo ingreso parlamentario la lista de pliegos para esta Cámara Nacional Civil y Comercial, el jueves se produjo la reunión de Comisión –en donde se discutió y dictaminó sobre esa lista– y así se confeccionó el dictamen que se puso en consideración de este cuerpo, obviamente que con el requisito

de los siete días cumplidos y el orden del día, para ser discutido en el día de la fecha.

Adelanto cuál es la decisión de mi bancada. Mi bloque va a avanzar en la sanción de este dictamen, dándoles el acuerdo a los pliegos que han sido enviados por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de la ley 26.376.

Esta es la disposición del bloque y vamos a avanzar en consecuencia absolutamente convencidos de que se ha cumplido con las previsiones reglamentarias, con los tiempos reglamentarios y que obviamente llegamos a la culminación de este trámite en absoluto cumplimiento de todos los recaudos para sancionar el dictamen propuesto en esta sesión.

Con estas breves consideraciones presento el tema. En realidad, a última hora de ayer entraron tres presentaciones que han sido distribuidas hoy, a primera hora, en cada despacho de los señores senadores. Una de ellas es una impugnación dirigida al conjuez Rodiño; otra dirigida a los otros conjueces del listado de los pliegos agregados; y un recurso caratulado de reconsideración con jerárquico en subsidio.

Estas presentaciones que se realizaron en la tarde de ayer fueron, como se dijo, recibidas y acercadas a los despachos de los señores senadores. Esas presentaciones están suscriptas por senadores de la Unión Cívica Radical, quienes seguramente tendrán sus objeciones que formular y que vamos a escuchar.

En el caso del recurso de reconsideración, con jerárquico en subsidio, tendrán el respaldo necesario que también vamos a escuchar. Después vamos a contestar cada uno de los argumentos que han sido desarrollados en el recinto y vamos a poner a disposición del plenario del cuerpo la votación del dictamen que tenemos en tratamiento.

Sr. Presidente.- Tiene la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales.- Señor presidente: a partir de las expresiones del miembro informante, quien hizo un relato histórico de lo que pasó y cómo llegamos a la sanción de la ley 26.376, creo que el primer punto a evaluar es justamente este: cuáles son los antecedentes que preceden a la aprobación de la ley que hoy, después de tres años de sancionada, pone en vigencia el Poder Ejecutivo nacional.

En primer lugar, vamos a hacer un análisis del fallo de la Corte que es central para poder ubicarnos en el contexto, para saber de qué hablamos y si está bien lo que hizo el Congreso de la Nación al aprobar la ley de subrogancias en la Justicia.

Es verdad, como decía recién el miembro informante, que la Corte declara inconstitucional la resolución 76/04 del Consejo de la Magistratura. Esa resolución, como recién se ha planteado, incluía un anexo y establecía un procedimiento de elección de conjueces para ocupar las subrogancias por distintas causales. El título II habla de las subrogancias transitorias de juzgados de primera instancia.

Igualmente, en general, la estructura lógica de la resolución número 76 es parecida en los distintos títulos: en el II, en el III –que habla de las subrogancias transitorias de la Cámara Federal de Apelaciones y los tribunales orales federales—cuando plantea, para el caso de los jueces de primera instancia, que las suplencias tendrían que ser cubiertas, de conformidad, con uno cualquiera de los siguientes criterios: por el juez de primera instancia, con preferencia de aquel que reside en la misma ciudad; o si no lo hubiera, por el magistrado del cargo del juzgado más próximo a la jurisdicción de la cámara donde se produjo la vacancia; o por el magistrado jubilado que corresponda; o por el abogado de la matrícula federal, de acuerdo a un sorteo que se realice; o por los secretarios de ambas instancias.

Es decir, que tenemos a jueces, camaristas, jubilados, abogados de la matrícula y secretarios. Este fue el criterio de la resolución 76 para la cobertura, en general, frente a un vacío reglamentario producto de la ausencia de una ley que otorgue seguridad

jurídica al justiciable, fundamentalmente en cuanto a preservar el principio del juez natural.

De todos modos, esto fue impugnado. Y nuestro bloque votó en contra de la aprobación de ese proyecto, porque tenía uno que era superador —creíamos que había otras variantes— respecto del proyecto de ley que, en definitiva, terminó impulsando el Poder Ejecutivo y aprobando el oficialismo.

A continuación, quisiera leer algunos párrafos del fallo de la Corte en la causa "Rosza, Carlos Alberto y otros s/recurso de apelación", en donde justamente se impugna esta resolución, a fin de analizar si la aprobación de la ley 26.376 está en línea con el criterio de la Constitución y de la Corte o no. Este es el primer tema.

Después vamos a entrar al análisis del procedimiento, a partir de la remisión por parte del Poder Ejecutivo del listado de conjueces. Pero el primer tema sustancial es si la ley vigente y la resolución 76/04 son constitucionales o no.

Para ello, es muy bueno leer el fallo de la Corte, en varios aspectos. Así, la Corte dijo que: Más todavía resulta indudable que la participación del Senado ha sido enfáticamente reclamada por nuestros constituyentes, ni bien se atienda al informe de la Comisión Examinadora de la Constitución Federal, que al fundar la propuesta de reforma del texto de la Constitución de 1853 expresó que todas las constituciones y, muy especialmente las federales, han buscado un correctivo a la facultad peligrosa y corruptora depositada en manos de un solo hombre de distribuir empleos honoríficos y lucrativos de un orden elevado. De aquí la necesidad de sujetar a un acuerdo previo el nombramiento de ministros, diplomáticos, obispos, altos empleos de la milicia y jueces superiores, sometiendo al Senado de la Nación la facultad de prestar acuerdo.

Es decir, le pone rango a la necesidad de que el Senado intervenga en el proceso de selección de los jueces, pero también de los conjueces, como dice después.

El problema de la resolución 76 es que era un procedimiento dentro del ámbito del Poder Judicial. O sea, un procedimiento con arreglo a las disposiciones del Consejo de la Magistratura. Por eso, la clave o la estructura del argumento central de la Corte para declarar la inconstitucionalidad de esa resolución 76 es que no participó allí el Poder Ejecutivo, ni el Senado de la Nación. Por eso la tachó de inconstitucional.

Y luego la Corte dijo: "Es preciso recordar que en la reforma de 1994 el constituyente decidió incorporar al procedimiento de selección y nombramiento de los magistrados inferiores al Consejo de la Magistratura, en su condición de órgano con competencias especiales dentro de la estructura orgánica del Poder Judicial de la Nación, con el fin de atenuar la discrecionalidad del Poder Ejecutivo en la propuesta de magistrados federales, con exclusión de aquellos que integraban la Corte Suprema". De tal modo, que el sistema de la reforma de 1994 mantiene el viejo esquema de la Constitución anterior en ese aspecto, y el Poder Ejecutivo envía el pliego al Congreso para que el Senado preste su acuerdo. Y entonces Néstor Kirchner firma el decreto 222, que establece un procedimiento arreglado a una audiencia pública.

De tal modo, que ese decreto llena un vacío procedimental y otorga mayor institucionalidad al sistema de selección de los miembros de la Corte; pero en el caso de todos los jueces inferiores es por el sistema de participación de los tres poderes. En efecto, la Corte menciona los tres poderes: Poder Ejecutivo, Consejo de la Magistratura y Senado de la Nación. ¡Por eso es que se impugna la constitucionalidad de la resolución 76!

Luego, la Corte dice que el nombramiento de los jueces de la Nación, con arreglo al sistema referenciado, se erige en uno de los pilares esenciales del sistema de división de poderes sobre el que se asienta la República. Las disposiciones pertinentes se sustentan, pues, en la necesidad de afirmar la independencia e imparcialidad de los

jueces no sólo en beneficio de ellos, sino fundamentalmente de los justiciables. No es ocioso apuntar al respecto que la aspiración de contar con una magistratura independiente, imparcial, está directamente relacionada con la consagración constitucional de la garantía del juez natural, que sostiene lo siguiente: "...expresada en la contundente prohibición de que los habitantes de la Nación puedan ser juzgados por comisiones especiales o ser sacados de los jueces legítimamente nombrados". En verdad, las diecisiete personas propuestas por el Ejecutivo son casi una comisión especial. Después, analizaremos a cada uno de los miembros.

Pero esto es lo que impide la Constitución y lo que establece la Corte. Hay que garantizar el principio del juez natural. Sinceramente, estos diecisiete postulantes que han venido propuestos, forman parte de una comisión especial; ya lo vamos a ver.

Ahora bien, la Corte, en su fallo referido a la inconstitucionalidad de la resolución del Consejo de la Magistratura, considera que uno de los objetivos principales que tiene la separación de los poderes políticos es la garantía de la independencia de los jueces. Como lo señalara la Corte Europea, la independencia de cualquier juez supone que se cuente con un adecuado proceso de nombramiento, con una duración establecida en el cargo y con una garantía contra las presiones externas.

En el punto 14, la Corte dice que, tal como se expresó, la Constitución contiene un procedimiento de designación de magistrados en el que resulta necesaria la participación del Consejo de la Magistratura, del Poder Ejecutivo y del Senado de la Nación. Este sistema no excluye la implementación de un régimen de jueces subrogantes, para actuar en el supuesto de que se produzca una vacante y hasta tanto esta sea cubierta por el sistema constitucional antes descripto, a los efectos de no afectar el derecho de las personas y contar con un Tribunal.

Pero este régimen alternativo y excepcional —dice luego— requiere de la necesaria intervención de los tres órganos mencionados. No puede haber —sostiene la Corte— un régimen de vacancia, de subrogancia que excluya a ninguno de los tres órganos mencionados. Por eso es que impugna la resolución 76. No puede existir un régimen en el que solamente se debata y se resuelva en el marco del Consejo de la Magistratura. Por lo tanto, termina con la constitucionalidad de la resolución 76 y con la no participación del Poder Ejecutivo y del Senado de la Nación.

Ahora bien, la ley 26.376 excluye al Consejo de la Magistratura y vuelve al viejo sistema de la Constitución. Entonces, menciona en el procedimiento de subrogancia de los conjueces sólo al Poder Ejecutivo y al Senado de la Nación. Esa ley va a ser impugnada por inconstitucional. Obviamente, nosotros vamos a promover la inconstitucionalidad de la ley, porque es la primera vez que se ejecuta concretamente. Entonces, la cuestión esencial es ese debate; luego pasaremos a la cuestión de forma.

Quiero leer algunos textos antes de llegar al cómo y al por qué se declara la inconstitucionalidad de la resolución.

En tal sentido, esta Corte ha sostenido enfáticamente que resulta indispensable para la designación de los magistrados y el ejercicio de la función judicial, en sintonía con los principios de independencia e inamovilidad de los jueces, la intervención obligatoria del Poder Ejecutivo, porque el Consejo de la Magistratura, en la resolución 76, lo elimina. ¡No puede no participar el Poder Ejecutivo!

Cuando menciona al Poder Ejecutivo, luego de la reforma constitucional de 1994, debe añadirse "Precedida de la selección y emisión de propuestas internas vinculantes formadas por el Consejo de la Magistratura". Son propuestas del Consejo de la Magistratura. La estructura, la línea argumental de la Corte para llegar a la declaración de inconstitucionalidad de la resolución 76, es esta: la necesaria participación de los dos poderes y el sistema de selección.

Sr. Pichetto.- Señor presidente: solicito una interrupción.

Sr. Presidente.- Senador Morales: el senador Pichetto le pide una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Morales.- Cómo no.

Sr. Pichetto.- El fallo "Rosza" que el senador Morales menciona es anterior a la ley 26.376 que analiza puntual y específicamente el tema de las subrogancias. Fue un debate que se dio aquí, en el ámbito de este Congreso. Indudablemente esa ley no fue impugnada por inconstitucionalidad, está plenamente vigente y con todos los requisitos. Y además establece un mecanismo diferente para la designación de los jueces definitivos o titulares de un juzgado elegidos en el ámbito del Consejo de la Magistratura. Es un procedimiento distinto: es la lista que remite el Poder Ejecutivo y el acuerdo que le presta este Senado. Después podemos discutir los términos, los plazos y si procede o no. Este debate acerca de la procedencia del procedimiento de la audiencia pública o si hay que hacerlo rápidamente se dio también cuando se discutió la ley, porque la subrogancia tiene como finalidad poner a un juez de manera transitoria, por un espacio de tiempo reducido.

El análisis que está haciendo tiene que ver con los rigores de la constitucionalidad de jueces definitivos que van a ir a ocupar los cargos en los juzgados, elegidos por el Consejo de la Magistratura, elevados al Poder Ejecutivo y remitidos, luego, al Senado para que se cumpla con todo el proceso de audiencias públicas, impugnaciones, etcétera.

Nosotros consideramos que en el marco de la ley 26.376 surge otro procedimiento que define el tema de la subrogancia, el cual se debatió aquí puntualmente. Nuestro miembro informante fue el senador Nicolás Fernández.

Sr. Presidente.- Continúa en el uso de la palabra el senador Morales.

Sr. Morales.- Después vamos a analizar ese tema, porque voy a ir a la ley y a su inconstitucionalidad o no para expresar nuestra mirada. Pero quiero volver a puntualizar lo que dice la Corte. Cuando habla de los conjueces, de los subrogantes, dice: este régimen alternativo y excepcional requiere la necesaria intervención de los tres órganos mencionados.

Eso dice la Corte en la página 11 del fallo. Por eso es que tacharon de inconstitucional la resolución 76, ya que no intervenían el Poder Ejecutivo ni el Senado. Y acá, en la ley que se aprobó, intervienen sólo el Poder Ejecutivo y el Senado y hay dos cosas de la Constitución que no se cumplen: no interviene el Consejo de la Magistratura y no se aplica el principio de la designación por concurso. Hablo del concurso de antecedentes, de la idoneidad. Este es el tema.

Sigo con esto, si me permiten, porque hay algunos conceptos de la Corte que me parece que sirven para el debate.

Sigo leyendo: de ello se infiere, *a contrario sensu*, que la garantía de independencia del Poder Judicial, requisito necesario para el control que deben ejercer los jueces sobre los restantes poderes del Estado, se vería gravemente afectada si el sistema de designaciones de subrogantes no ponderara la necesidad y el grado de participación de los tres órganos de poder referidos con relación a los fines que se persiguen con la implementación de dicho sistema.

No estamos designando al embajador de Ghana. Tampoco a los miembros del Banco Central. Nada que ver. No estamos designando a funcionarios políticos, sino a conjueces que van a ocupar los cargos de jueces que van a administrar justicia y que van a tener que garantizar y tutelar los derechos de los ciudadanos. Digo esto porque después, cuando vayamos al tema reglamentario, se nos va a plantear que con el Banco Central hemos hecho esto o aquello. Estamos hablando del tema de la estructura y de

cumplir con los principios de independencia del Poder Judicial.

Entonces, vuelvo a leer esto que dice la Corte. Porque cuando exista un planteo de inconstitucionalidad volverá a decir lo mismo. Dice: de ello se infiere que la garantía de independencia del Poder Judicial, requisito necesario para el control que deben ejercer los jueces sobre los restantes poderes del Estado, se vería gravemente afectada si el sistema de designaciones de subrogantes no ponderara la necesidad y el grado de participación de los tres órganos de poder referidos con relación a los fines que se persiguen con la implementación de dicho sistema.

Asimismo, cabe señalar que a los efectos de no vulnerar la mentada independencia es indispensable que este régimen de contingencia respete los principios y valores que hacen a la naturaleza y esencia del Poder Judicial en un estado constitucional de derecho, adaptándolo a la particularidad de excepción de un mecanismo de suplencia.

También resulta imprescindible que la selección de estos magistrados esté presidida de un criterio de razonabilidad, es decir, la clara directriz constitucional en orden a la intervención del Poder Ejecutivo con participación del Senado para la cobertura de vacantes de magistrados que ha sido receptada por el legislador en oportunidad de sancionar la ley N° 23.498, al modificar el artículo 22 del decreto ley 1.285, mediante sorteo entre los presidentes de la cámaras nacionales de apelaciones en lo federal de la Capital Federal y de las cámaras federales con asiento en las provincias.

Ahora bien, si ese mecanismo no resulta eficaz, la ley determina que deberá practicarse un sorteo entre una lista de conjueces hasta completar el número. A tal efecto los conjueces, en número de diez, serán designados por el Poder Ejecutivo con el acuerdo del Senado.

Luego, la reglamentación sobre subrogantes, si bien con las adaptaciones que corresponde admitir en orden a la transitoriedad del requerimiento de su actuación, no puede dejar de contemplar el modo en que operarían en la contingencia las garantías conferidas a los jueces en general, ni tampoco puede prescindir de los recaudos mínimos estipulados para el acceso al cargo de acuerdo a las instancias en que debe ser desempeñado". ¡Esto es esencial! Esto que dice la Corte es lo que acabo de decir: no estamos frente a un acuerdo para el embajador de Ghana; estamos frente a un sistema de designación de conjueces que van, justamente, a integrar el Poder Judicial. Entonces no es lo mismo.

Así que todo lo que digan respecto a cuando vienen a fin de año los pliegos de acuerdos para militares —que no tienen nada que ver con esto—, y también sobre el tema de los ascensos para el Servicio Exterior y sobre el Banco Central, no tiene nada que ver.

Estamos hablando de jueces y esto es lo que dice la Corte, por eso no es lo mismo. Entonces, si no se entiende, no se entiende, ¡mala suerte!

Tal situación pone de manifiesto que el carácter extraordinario del sistema de reemplazos se ha visto claramente desvirtuado, convirtiéndose en regla la excepción.

¡Ojo con esto! Porque si uno establece un sistema que no tiene apego a la Constitución, en consecuencia no participan los tres órganos –dos poderes y un órgano—y un sistema de selección por concurso –porque hay 69 ternas que debe remitir el Poder Ejecutivo; 83 concursos ya listos; 82 que se encuentran en trámite y aproximadamente 230 vacantes— y la excepción se convierte en la regla; hay que tener cuidado. Porque si el procedimiento de selección de los jueces reemplazantes no tiene apego a garantizar la cuestión de la idoneidad –con la realización de concursos de antecedentes y oposición con la participación del Consejo de la Magistratura, del Ejecutivo y del Senado en audiencias públicas— entonces, presidente, se destruye el principio que tiene establecido

la Constitución para la designación de conjueces.

Y en las condiciones expresadas, el régimen de subrogancias, aprobado por la resolución 76 del Consejo de la Magistratura, en la medida en que no se adecua a los parámetros constitucionales, en particular, en cuanto autoriza un método de nombramiento circunscripto a la intervención exclusiva de organismos que operan en el ámbito del Poder Judicial –tribunales orales, cámaras, etcétera– es inconstitucional. Después, la Corte obviamente –ya no quiero ver esos temas– resuelve la cuestión.

Esto es lo que dice la Corte. La Corte declara que es inconstitucional, pero que los jueces que están, están. No toquemos eso; las resoluciones que dictaron, las dictaron y se mantienen, y nos dan un año para sancionar la ley. Es cierto que esto es anterior a la sanción de la ley, pero ¡ojo con la línea argumental de la Corte!

Nosotros consideramos que eso se podría haber subsanado y vamos a plantear la propuesta que hemos presentado, a iniciativa del señor senador Sanz, que es superadora y que cumple con el fallo de la Corte y no se aparta como lo hace la ley. En efecto, la ley 26.376 se aparta, porque no prevé en ningún caso la participación del Consejo de la Magistratura o del sistema de selección por concurso. Y vuelve al sistema anterior, al de la Constitución de 1853 —que fue reformada en 1994—, cuyo artículo 86, inciso 5, establece que el Poder Ejecutivo "Nombra los magistrados de la Corte Suprema y de los demás tribunales federales inferiores, con acuerdo del Senado".

Sr. Guinle.- ¿Me permite una interrupción, senador Morales?

Sr. Morales.- Señor presidente: estoy hablando yo; después, que hable el senador Guinle.

Sr. Presidente.- Senador Guinle: por favor, deje proseguir al senador Morales.

Sr. Morales.- Señor presidente: no sé cómo van a hacer para suprimir al Consejo de la Magistratura. En verdad, deben creer que pueden todo, si hasta quieren meter presos a los consejeros. La verdad que se están pasando. (*Risas.*)

El inciso 4, segundo párrafo, del artículo 99 de la Constitución de 1994 establece que el presidente de la Nación "Nombra los demás jueces de los tribunales federales inferiores en base a una propuesta vinculante en terna del Consejo de la Magistratura, con acuerdo del Senado, en sesión pública, en la que se tendrá en cuenta la idoneidad de los candidatos". Eso es lo que dice la Constitución; en consecuencia, no pueden eliminar al Consejo de la Magistratura. ¿Cómo van a hacer para suprimirlo? Además, el artículo 114 de la Carta Magna dispone "El Consejo de la Magistratura, regulado por una ley especial sancionada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, tendrá a su cargo la selección de los magistrados y la administración del Poder Judicial". Luego, continúa el artículo: "Serán sus atribuciones: 1. Seleccionar mediante concursos públicos los postulantes a las magistraturas inferiores. 2. Emitir propuestas en ternas vinculantes, para el nombramiento de los magistrados de los tribunales inferiores". Entonces, tal como lo dice la Corte -no el bloque radical- los jueces subrogantes -los conjueces- tienen que seguir este procedimiento, pues no se está designando a "pinches" de Tribunales, sino a jueces, quienes pueden estar uno, dos o tres años en juzgados penales, a pesar de que este caso es diferente, ya que se trata de la designación en una cámara en lo civil y comercial. Sin embargo, ese es el procedimiento que se tiene que seguir.

El proyecto presentado por nosotros era impecable, pero pueden haber variantes. La iniciativa que presentamos con el senador Sanz dice que para los cargos de subrogación por recusación, excusación, licencias, etcétera, a fin de complementar y auxiliar el procedimiento constitucional de designación, será aplicada la presente ley. Las cámaras de apelaciones de cada jurisdicción anualmente elevarán al Consejo de la Magistratura una lista con quienes estén en condiciones de ejercer la subrogación,

integrada por los secretarios letrados de ambas instancias o prosecretarios letrados, adjuntando los antecedentes.

Luego, el Consejo, previo concurso público, manda las ternas al Poder Ejecutivo, se arma un padrón –un registro– y se envía la lista de conjueces a efectos de que el Senado preste su acuerdo.

La otra variante es que podrían haber subsanado esta inconstitucionalidad mediante la reglamentación de la ley, que no ha sido reglamentada. En lugar de ir a buscar los candidatos en La Cámpora, en lugar de hacer asambleas del Frente para la Victoria para buscar candidatos, que ya vamos a ver sus antecedentes, en lugar de hacer eso y armar comisiones especiales, lo que podrían haber hecho con todas las ternas concursadas, con los primeros, segundos y terceros candidatos, que no remitieron el pliego para el Senado, es armar un registro para luego enviar la lista al Congreso de la Nación. De esta manera tenemos abogados que han concursado y demostrado idoneidad en las determinadas materias. Esto también se puede extender al cuarto o quinto en la lista. Es decir, extender la lista con los que no han sido seleccionados pero que han ido a un concurso, ya reglamentado, y ha sido merituada su idoneidad.

No sé cómo se llama lo de La Cámpora, creo que no es una unidad básica. En lugar de ir a buscarlos allí, si hubieran armado un registro con todos los aspirantes que vienen concursando, no hubiera habido objeción porque mediante la reglamentación le dan participación. Por eso es que ahora, que es la primera vez que se aplica, la ley 26.376 va a ser tachada de inconstitucionalidad y va a generar inseguridad jurídica. No vamos a dejar pasar a los candidatos propuestos: juzgados en los que caigan los vamos a ir a impugnar. También vamos a impugnar esta ley por inconstitucional porque la verdad, es una vergüenza. Esto es lo que se ha planteado en ese punto.

Respecto de la cuestión de procedimiento, hemos presentado tres impugnaciones, hemos presentado un recurso y hay otros bloques que también han hecho impugnaciones. Hemos presentado un recurso de reconsideración, con jerárquico en subsidio, porque en el Reglamento tenemos un vacío respecto de la designación de los conjueces. Debería haberse tomado el criterio del artículo 22 bis respecto de los conjueces ya que establece un procedimiento mucho más formal, porque se trata de conjueces que van a ocupar el lugar de jueces y van a administrar justicia. Sin perjuicio de este vacío, lo menos que se debería haber hecho es cumplir con el artículo 22.

¿Cómo es que vienen los pliegos de los conjueces y no los convocamos ni siquiera a una audiencia pública? Tampoco se publica durante dos días para que alguna persona o institución realice alguna impugnación. Tampoco se esperan los siete días. No se trata de designaciones políticas del Poder Ejecutivo. Por eso es que tienen mal la lógica en la cabeza, porque se creen que son funcionarios políticos que se los puede buscar en cualquier parte. Esto es lo que reprochamos desde la forma, que también tiene cuestiones sustanciales en la medida que no se cumple con el artículo 22 del Reglamento.

En ese sentido, no tienen lugar los argumentos de que hay unanimidad en la Comisión cuando vienen de apuro los pliegos de militares y del Servicio Exterior. ¡Esto no tiene nada que ver, estamos hablando del Poder Judicial! Sin perjuicio del planteo de inconstitucionalidad, que es la cuestión sustancial y de fondo de la vigencia de la norma, lo menos que deberían haber respetado es la cuestión de la forma. Es decir, la cuestión de tener apego al artículo 22 del Reglamento. ¡No se cumple con el artículo 22; hacen lo que quieren!

Por eso hemos presentado el recurso de reconsideración. Ni siquiera hemos tenido oportunidad de ver acabadamente los antecedentes en una semana. Por eso hemos hecho algunas impugnaciones. Por ejemplo, impugnamos al señor Rodiño

porque está mencionado en una causa muy grave, que se archivó porque ha fallecido el imputado pero que está mencionado en una causa muy grave, presidente. E impugnamos a otros más: a Fachal, Chamorro, Rojas Salinas, Ojea Quintana, Decotto, Rodiño, Serrano, Álvarez, Cura, Aparicio, Arias, Rodríguez, Sartirana, Garbarino y Feldman, porque no tienen idoneidad.

¡Acá hay currículos que han venido con media carilla y van a ir a administrar justicia en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial!

La verdad, estamos sorprendidos, presidente, por cómo avanzan de esta manera.

Mire algunos de los antecedentes de algunos de los muchachos: Peyrano, Ricardo Rubén: funcionario del gobierno nacional. Han ido a buscar abogados de Madres de Plaza de Mayo. No hay problema con la cuestión ideológica. Acá la semana pasada terminamos de frenar a un candidato a juez que dijo que se opone a... El senador Pichetto lo tiene más claro... Ese candidato a juez había dicho que odia la política. Digo que reivindico esta decisión que hemos tomado, pero...

Sr. Pichetto.- ¿Me permite una interrupción?

Sr. Morales.- Se la concedo.

Sr. Pichetto.- Porque dentro de las aptitudes que tiene que tener un magistrado está la de una profunda vocación democrática. Está dentro de los requisitos. Ese no es un tema menor y creo que lo hemos compartido todos.

Sr. Morales.- La verdad, no sé si los propuestos no son de los aplaudidores que van a la Casa Rosada. Me gustaría ver los registros; no he tenido tiempo. Pero quizá son algunos de los que van a aplaudir.

Entonces terminamos proponiendo comisiones especiales. ¿Qué certeza tenemos? Acá tengo el caso de Fachal, Eduardo Antonio; pareciera que la han llamado a Hebe de Bonafini y le han dicho: "Bueno, tirame dos nombres".

No es así; son jueces. No es así el tema. No se trata de llamar a La Cámpora... Hay propuestos de treinta y cinco años que tienen media carilla de antecedentes y quieren ser jueces. No es así; se han equivocado. Eso es para otra cosa. Puede ser para que los designen, no sé, si quieren, en el Banco Central. A Hebe de Bonafini podrían pedirle que mande gente al Banco Central.

Fundación de Madres de Plaza de Mayo: Eduardo Antonio Fachal. No queremos descalificarlos, pero esta es una comisión especial. ¿Cuál es la garantía de independencia? Primero, de idoneidad y luego, de independencia. ¿Cuál es la garantía de los ciudadanos de la tutela de los derechos de los ciudadanos?

Mire, presidente, pueden pasar cosas graves en los ejecutivos; intervenciones. Hemos tenido la crisis –terminal casi– de 2011. Hemos tenido problemas, y muchas veces problemas de tensiones en el Congreso, que no se pone de acuerdo y que no sanciona leyes.

¿Cuánto hemos demorado? ¿Cuántas veces nos tuvo que intimar la Corte para sancionar la ley de movilidad previsional?

Lo que no puede fallar es la Justicia, presidente. Porque el único poder que debemos preservar, desde la democracia y desde la política, es el Poder Judicial, que tiene que ser incólume y que tenemos que garantizar a lo que dé lugar. Idoneidad e independencia, porque ahí está la tutela de los derechos de los ciudadanos, presidente. El procedimiento de la ley 26.376 no lo garantiza, es inconstitucional, y menos el procedimiento de firmar rápido; llega el día anterior —el miércoles—, y van el jueves y lo aprueban sin siquiera publicar, sin los siete días, sin que vengan a audiencias públicas, sin que les miremos las caras, sin que les preguntemos cosas, sin que realmente sepamos —como en cambio hacemos con todos los candidatos a jueces— qué es lo que se está votando en el Congreso. Me parece de un alto grado de irresponsabilidad.

Chamorro, Gabriel Claudio figura como afiliado político a un partido. No es ese el problema; no tiene los antecedentes que tengan que ver con la Cámara que iría a ocupar si es que resulta sorteado.

Rojas Salinas, Antonio Ireneo: abogado también de Madres de Plaza de Mayo. Los han buscado ahí...

Rodolfo María Ojea Quintana...

Le doy una interrupción al senador Cano.

Sr. Cano.- En el caso de Chamorro, empleado contratado en la Cámara de Diputados de la Nación, por la diputada Paula Cecilia Merchan, del Frente Grande. Es asistente técnico; tiene claramente vinculaciones políticas con el oficialismo.

Sr. Morales.- Carlos María Cárcova; Lucrecia Ana Decotto: treinta y cinco años y tiene media carilla. ¡No ha hecho nada! No sé qué va a ser de los justiciables si es juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. No sé, capaz que es buena...

Sr. Presidente.- Le pide una interrupción...

Sr. Morales.- ¿Qué posibilidad tenemos...

Sr. Presidente.- Senador Morales, el senador Guinle le pide una interrupción.

Sr. Morales.- Termino con esto.

Javier Alejandro Rodiño, denunciado por la Corte de la Provincia de Buenos Aires. Aparece mencionado en una denuncia de la Suprema Corte bonaerense por haber cometido supuestamente irregularidades en connivencia con un magistrado. En 2010 el presidente de la Corte bonaerense, Eduardo de Lázzari, acusó ante el Jurado de Enjuiciamiento al juez de Lomas de Zamora Julio César Palacio por cometer graves delitos para arreglar causas judiciales. Rodiño habría sido, según el documento, uno de sus cómplices. Ocurrió un hecho fortuito: el juez falleció y, por lo tanto, se archivó el expediente. Está la posibilidad de ir al expediente para ver si ha tenido responsabilidad. ¿A quién van a poner? ¿A Rodiño? ¿Tiene o no responsabilidades? ¿Cuál es el estudio acabado que ha hecho el Frente para la Victoria, si llegó el miércoles y el jueves ya tenían cabal certeza de esto? ¿Cómo es esto, presidente?

Federico Guillermo Serrano, de La Cámpora; si no es, pega en el palo. Gustavo César Álvarez, Ricardo Aparicio. A todos los impugnamos. Funcionario nacional: Carlos Martín Arias. Obviamente, en el escaso tiempo que tuvimos recolectamos algunos antecedentes. Héctor Jorge Rodríguez, vinculado con el juez Liporace, también está acusado de haber vaciado una cooperativa. Es decir, personajes que han participado, que puede ser que tengan idoneidad y capacidad moral, pero nosotros tenemos que ver cuál es la situación. Y así nomás lo aprueban.

Es decir, todo está mal: está mal la cuestión de fondo, es inconstitucional la ley. No permiten la participación del Consejo de la Magistratura; rompen con el principio establecido en la Constitución de que tiene que participar el Consejo de la Magistratura y tiene que haber concurso de antecedentes y oposición. Después hacen esto con el Reglamento, sin cumplir el Reglamento.

Estos son algunos de los argumentos que hemos planteado para oponernos. Por ello es que presentamos el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio. Vamos a impugnar por la vía que corresponda la constitucionalidad de esta ley. También vamos a impugnar a cada uno de ellos. Vamos a ir a los juzgados. Donde le toque en sorteo a alguno vamos a ir a impugnar. Tienen que tener cuidado porque el procedimiento de selección que van a convalidar ahora, si es que lo hacen con la mayoría, con el número, va a estar viciado porque no reúne el requisito de forma, que tiene que ver con la designación de jueces, no cumple con el artículo 22 del Reglamento. Poco favor se le hace a la seguridad jurídica y a la independencia e idoneidad que tienen que tener los jueces que ocupen cargos en el Poder Judicial.

Por ello hemos presentado el recurso de reconsideración y las impugnaciones. Por eso no sólo vamos a votar en contra sino que vamos a tener una actitud muy firme: seguiremos con este tema de la inconstitucionalidad y no vamos a permitir, en la medida de los resortes institucionales que tenemos a nuestro alcance, que estos señores puedan ocupar el cargo en la Cámara de Apelaciones.

Sr. Pichetto.- Pido que se cierre la lista de oradores.

Sr. Presidente.- Ya está cerrada.

Sr. Pichetto.- Solicito que se lea y luego la votamos.

Sr. Presidente.- Senadora Negre de Alonso, senador Barrionuevo, senador Cimadevilla, eventualmente el senador Guinle si quiere intervenir como miembro informante nuevamente, y los cierres estarían a cargo de los senadores Juez, Rodríguez Saá, Sanz y Pichetto. Se agrega el senador Cano.

¿Hay acuerdo?

Sr. Negre de Alonso.- No hay quórum.

Sr. Martínez.- Estamos de acuerdo, sin quórum, pero estamos de acuerdo.

Sr. Presidente.- Seguimos avanzando con la lista y cuando tengamos quórum se pondrá a votación.

Tiene la palabra la senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso.- Parece que vienen los miembros del Frente de la Victoria para votar el cierre de la lista de oradores. Los que estaban allá.

Sr. Presidente.- Agregaríamos al senador Cano solamente.

Se va a votar la lista de oradores.

- Se practica la votación.

Sr. Presidente.- Queda aprobada.

Tiene la palabra la señora senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso.- Me pregunto qué es lo que nos lleva o que ha llevado al oficialismo a esta maratónica carrera para la designación de los jueces subrogantes: ¿la preocupación por integrar el Poder Judicial y fortalecerlo? ¿La preocupación por fortalecer la división de poderes? ¿La preocupación por darnos seguridad jurídica a los ciudadanos argentinos? Y con esto le respondo al senador Morales; en realidad, como dijo el viceministro de Economía cuando vino a hablar sobre YPF tras preguntas mías, la seguridad jurídica no es un valor para este gobierno, así que no busca la seguridad jurídica.

El senador Morales hizo un detallado y minucioso relato de la historia de todo esto, que inclusive se remonta un poco más allá del año 2008, cuando votamos esas leyes. En realidad recordaba que en el gobierno de Duhalde vino la lista de conjueces de miembros de la Corte Suprema, que pasó por la Comisión y que se cumplieron los plazos de ley. Por supuesto no estaba el Reglamento que se incorporó a raíz del decreto del expresidente Kirchner. Y cuando el senador mencionaba los antecedentes recordaba a los conspicuos juristas nacionales de todas las ramas del derecho que integraban esa lista. Realmente estaban cubiertas todas las ramas del derecho para garantizar la seguridad jurídica en la Argentina.

Del análisis de los pliegos surge que están absolutamente plagados de irregularidades. Es una sesión inexistente, ineficaz o nula de nulidad absoluta, como la queramos llamar.

A las 18 y 36 del miércoles ingresaron las propuestas de los pliegos a este cuerpo y la Comisión fue citada para el día siguiente a las 11 horas. Señor presidente: el Reglamento del Senado dice —y pido autorización para leer esta parte— que "las citaciones a reuniones ordinarias se realizarán, de ser posible, como mínimo con 48 horas de anticipación". Esto ingresó a las 18 y 36. A algunos despachos lo comunicaron

un poco antes y a otros lo comunicaron el jueves a la mañana, y hubo una impugnación de la reunión de Comisión por parte del senador Rodríguez Saá. No existían los currículos ni los antecedentes de los jueces. O sea, todo era apurado.

No quiero relatar lo que ya ha dicho el senador Morales, pero la ley se sancionó en el año 2008, el 14 de mayo, y estamos en octubre de 2012. Hasta ahora el Poder Ejecutivo nacional nunca había mandado propuestas para los jueces subrogantes y ahora lo hace con absoluta rapidez y con absoluta celeridad; me vuelvo a preguntar ¿para qué? Para garantizar la seguridad jurídica no. En cuanto a si es para fortalecer al Poder Judicial, no; y me remito a los dichos del senador Fuentes, que es un conspicuo representante del oficialismo, tomados después por la presidenta actual de la Comisión Bicameral, la diputada Diana Conti, con respecto al Poder Judicial y a sus presiones; así que, para garantizar la independencia no y para fortalecer al Poder Judicial tampoco.

Entonces, lo que está rondando acá y que no se ha dicho, señor presidente, es que hay un juego de poder, que el oficialismo se ha fijado un objetivo que a nosotros, al peronismo federal, nos es absolutamente ajeno –repito, absolutamente ajeno—; le quieren llamar el día "7D". Pero este es el juego que está planteando el oficialismo, que está usando las instituciones republicanas del país para llegar a cumplir sus objetivos.

Sr. Presidente.- El señor senador Fuentes le solicita una interrupción, ¿se la concede? **Sra. Negre de Alonso.-** Sí, cómo no.

Sr. Presidente.- Tiene la palabra el señor senador Fuentes.

Sr. Fuentes.- Es usted muy amable, señora senadora.

Como he sido aludido, simplemente quiero ratificar —como lo he hecho varias veces ante consultas que se me hicieron; en realidad, nos hicieron muchas, y basta para ello con leer y escuchar lo que dije—, que he manifestado que exigir la supremacía de la Constitución, peticionar por igualdad ante la ley, solicitar la designación de los magistrados naturales, conforme a la Constitución, corregir procedimientos horrorosos en la Cámara que hoy están siendo objeto de análisis...

Precisamente, recién he llegado con el señor senador Cimadevilla desde el Consejo de la Magistratura, donde los señores jueces de primera instancia del fuero están prestando aclaraciones sobre el mecanismo de sorteo y asignación de subrogancias a la Cámara. Hemos escuchado únicamente a los primeros y puedo decir que existen sólo dos autos a sentencia sorteados, de entre todos los jueces, fuera del sistema informático: Carbone, en la cautelar, y Tettamanti para sentencia a autos.

El señor senador Cimadevilla escuchó a los primeros dos magistrados, quienes señalaron que cada vez que se les asignó una causa a autos fue por medio de sorteo informático. Preguntado el magistrado si se le asignó alguna vez causa a autos por sorteo manual, dijo "nunca". Y yo les aseguro, a pesar de que tuve que retirarme, que no habrá ningún otro magistrado que contradiga esa declaración.

Por eso, como fui aludido, digo que como miembro del Consejo de la Magistratura y como senador al ver estas irregularidades debo reclamar. Y si en función del reclamo esto se corrige, bienvenido si eso es una presión.

Ouería explicar el alcance de mis definiciones.

Sr. Presidente.- Continúa en el uso de la palabra la señora senadora Negre de Alonso. **Sra. Negre de Alonso.-** Gracias, señor senador, por su explicación.

Cabe señalar que falta el resto de lo que usted referenció. De todos modos, tomo sus palabras en cuanto a que hoy estaríamos normalizando irregularidades. En ese sentido, considero que no podemos, con otra irregularidad, normalizar irregularidades.

Recién el señor senador Pichetto dijo que el oficialismo tiene mayoría desde 2004; creo que dijo desde 2005, con algunos interregnos. Ahora bien, desde 2008, cuando se sancionó la ley, el oficialismo tuvo oportunidad de enviar esta lista. ¿Por qué

alterar hoy mismo el orden legal interno de este cuerpo? ¿En pos de qué se hace eso? De cubrir el juzgado que va a resolver el caso *Clarín*. No hay otra explicación para semejante violación del Reglamento. Nosotros, en la casa de las leyes, debemos dar el ejemplo sobre el cumplimiento de la ley y del Reglamento. Además, tratándose de un tema que sólo sale con el acuerdo del Senado y donde no interviene la otra Cámara debemos ser muy rigurosos y hoy le estamos diciendo a la ciudadanía que no interesa. Ya lo dijo Kicillof: "La seguridad jurídica no es un valor para nosotros". Y nosotros, desde el Parlamento, estamos diciendo "No importa, nos alzamos contra la ley y también contra la Constitución".

¿Por qué digo que nos alzamos contra la Constitución? En ese sentido, me pregunto qué diferencias hay entre los ciudadanos A y B: uno, juzgado o resuelto su patrimonio, su libertad, su buen nombre o su honor por un juez que pasó todos los estadios que establece la ley, o sea por el Consejo de la Magistratura, y después va el tema a comisión, pasa el debate, se publican los edictos, viene a la audiencia pública y responde las preguntas de los senadores y las impugnaciones, ese ciudadano va a ser juzgado, va a ser de primera. Y el otro ciudadano, al que por esta suerte de lo que está ocurriendo en la Argentina le toque un juez que surja hoy de aquí, no tendrá las garantías de la Constitución, porque no habrá tenido —el juez que lo va a juzgar, que a lo mejor implica no en este caso, pero sí en la misma ley—, su libertad, su patrimonio, su buen nombre y su honor. No habrá tenido el mismo derecho del resguardo constitucional.

¿Y en pos de qué, señor presidente?, si podríamos hacer bien las cosas.

¿Es facultad del Poder Ejecutivo mandar? Por supuesto. Pero es deber —y no facultad— del Senado de la Nación cumplir todos los pasos necesarios para garantizar la independencia, la capacidad y la transparencia de quienes integran uno de los poderes de la República Argentina: el Poder Judicial, y quienes deciden como *ultima ratio*, sobre las garantías constitucionales, entre las que se encuentra la libertad. Porque ya vienen afectando nuestras libertades, y pronto van a querer tomar nuestro modo de pensar, la libertad de pensar. En ese sentido, cuando uno escucha algunas declaraciones, son lamentables.

Entonces, si nosotros, que somos los representantes de las provincias argentinas a quienes la Constitución delegó como único órgano parlamentario para hacer el control de aquellos que van a ocupar la alta magistratura de la Nación, no cumplimos con nuestra obligación, ¿a quién van a recurrir los ciudadanos? ¿Qué función estamos cumpliendo?

Sr. Presidente.- Senadora Negre: el senador Pichetto le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sra. Negre de Alonso.- Sí, señor presidente.

Sr. Presidente.- Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto.- Señor presidente: no voy a cerrar ni a debatir más después, pero me parece que sirve para el esclarecimiento de esta discusión que estamos teniendo lo que a continuación voy a expresar.

En primer lugar, la propia Cámara, corrigiendo y adecuándose a la ley y al procedimiento, dejó sin efecto la designación del juez Tettamanti, quien había sido designado a dedo, y designó al doctor Alfonso, quien actualmente está subrogando la denominada causa de la medida cautelar de *Clarín*.

Con respecto al cumplimiento de la ley, hay un artículo muy interesante. A veces hay que buscar en los comentarios de las publicaciones periodísticas y en las propias resoluciones de la Corte sobre estos temas. Hemos escuchado al respecto, al señor senador Morales y también a la senadora Negre de Alonso referirse al cumplimiento de

la ley que dictó el Congreso, o sea, la 26.376.

En tal sentido, se publicó un artículo por parte de un periodista dedicado a cuestiones judiciales, que no es precisamente un hombre que adhiere al gobierno, un hombre que respeto, Adrián Ventura, quien siempre tiene valoraciones en este tema judicial y las realiza en profundidad. Él señaló el viernes 23 de mayo de 2008 que la Corte respaldó al Congreso y aprobó la ley de subrogancias, un mecanismo lógicamente de mayor celeridad para cubrir las subrogancias. Señala que la Corte Suprema abortó cualquier discusión en una acordada dictada ayer –aquí tengo la acordada, se las puedo alcanzar— y prorrogó sin plazo alguno la actuación de los actuales jueces subrogantes, sean abogados o secretarios de juzgados, y además dio un fuerte respaldo al Congreso Nacional, que hace dos días sancionó un controvertido sistema de nombramiento de nueces interinos. Y expresó que por la mañana la jueza Elena Highton, vicepresidenta de la Corte –el presidente Ricardo Lorenzetti está de viaje— había dado una pista de que el Tribunal, tal como había anticipado *La Nación*, veía con buenos ojos el nuevo sistema.

Durante el ciclo de conferencias de prensa del modelo alemán, que organizó la Fundación Konrad Adenauer junto con un grupo de periodistas argentinos, Highton dijo que el régimen sancionado por el Congreso es para solucionar una situación de emergencia. Es transitorio, porque no se puede en una emergencia judicial dejar entre un 20 y un 40 por ciento de jueces afuera. Tal vez nunca se debió haber llegado a esto, pero la ley es una contribución a que el tránsito hacia el nuevo régimen sea lo menos traumático posible. Por la tarde, la Corte, mediante la acordada 10/08, dio a la ley y al Congreso un respaldo completo.

La acordada dice que en el riguroso marco de las atribuciones legislativas que la Constitución le reconoce, el Congreso sancionó un nuevo régimen de subrogancias. El cabal ejercicio por parte del Congreso del mandato surgido de la Constitución es la eminente contribución por parte de dicho poder del gobierno federal para el más perfecto logro de los propósitos institucionales que intentó preservar el fallo del Tribunal; fallo "Rosza", dice la Resolución.

Más allá de este lenguaje, la Corte está enviando dos mensajes claros: primero, agradece al Congreso que sancionó la ley dentro del plazo de un año establecido por ella para pronunciarse; segundo, el Alto Tribunal cortó de raíz cualquier atisbo de cuestionamiento que pudiera formular algún abogado contra el nuevo régimen.

Sra. Negre de Alonso.- Señor presidente...

Sr. Fuentes.- Pido la palabra para una interrupción.

Sr. Presidente.- Señora senadora Negre de Alonso: el señor senador Fuentes le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sra. Negre de Alonso.- Sí, sí.

Sr. Presidente.- Para una interrupción, tiene la palabra el señor senador Fuentes.

Sr. Fuentes.- Están hablando de acordadas. Simplemente quiero traer presente, para quien no la tenga, la acordada 53/2009 –atento las declaraciones de futurología del senador Morales de inconstitucionalidad de la ley 26.376– donde la Corte dice: "Declarar la nulidad de la acordada de la Cámara en cuanto dispuso la designación del juez federal de Río Cuarto... Hacer saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba que la designación del magistrado que debe subrogar el Juzgado Federal de Primera Instancia número 3 de Córdoba debe ajustarse a los términos expuestos en los considerandos de la presente acordada... Considerando que asimismo resulta claro del texto del artículo 1º, inciso a), de la ley 26.376 relativo a las atribuciones que las Cámaras, para la designación de subrogantes, deben seguir el orden de prelación que comprende y establece la ley".

La inconstitucionalidad de la ley no ha sido puesta nunca como testigo.

Simplemente, aprovechando y abusando del minuto que me ha dado la senadora, quiero señalar que esto es como la gallina... iba a decir la gata Flora. Se reclamó durante mucho tiempo que se cumpliera con los términos del artículo 3º de la ley. Ustedes recuerden que se imputó al Poder Ejecutivo a que lo hiciera. Y la presidenta respondió que prefería que fuesen jueces de la Constitución, seleccionados por el Consejo de la Magistratura, elevados por el órgano ejecutivo y con la aprobación del Senado.

Entonces, hasta la semana pasada se exigía que se cumpliera con el artículo 3°. Ahora, cuando se envía la terna, se plantea que son funcionarios del oficialismo. ¿Qué hubiera pasado si se enviaban todas las ternas? Creo, senador Morales, de corazón, que el multimedio no pedía tanto.

Sr. Morales.- Pido la palabra.

Sr. Presidente.- Senadora Negre de Alonso, le pide una interrupción el senador Morales.

Sra. Negre de Alonso.- Sí, se la doy.

Sr. Presidente.- Para una interrupción, tiene la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales.- La verdad, presidente, es que quien está perseguido con los multimedios hace rato y en varias sesiones es el senador Marcelo Fuentes. Nosotros lo que solicitamos es que se cumpla acabadamente con la Constitución y con el Reglamento del Senado.

La presidenta podría haber subsanado la falta de participación del Consejo de la Magistratura enviando el listado de los postulantes ya concursados, no yendo a buscar conjueces a La Cámpora ni pidiéndole a Hebe de Bonafini la lista de conjueces para que avalen todas las decisiones del Poder Ejecutivo.

Esto es lo que está en riesgo: la independencia del Poder Judicial; y ponen en riesgo lo que la Constitución ha tratado de tutelar con la división de poderes. Que el Poder Ejecutivo se lleve todo, eso es lo que pretenden no sólo con este mecanismo, sino también con no haber cumplido con el artículo 22 del Reglamento.

Sr. Presidente.- Le agradezco muchísimo, senadora, las interrupciones.

Tiene la palabra.

Sra. Negre de Alonso.- Con respecto a lo que dijo el senador Pichetto sobre la acordada que leyó, la Corte la expidió inmediatamente después de que fuera sancionada esta ley, porque había 178 cargos ocupados por jueces subrogantes y que quedaban vacantes por la aprobación de esa norma.

Entonces, mientras se hacía operativo el sistema de la ley –sancionada en el Senado el 14 de mayo de 2008–, la Corte emite esa acordada y establece: "Inter se ponga en marcha el mecanismo de la ley que el Congreso ha dictado, se prorroga por un año la designación de los jueces subrogantes".

¿Qué puedo decir de la ley? Yo entiendo –y el senador Morales no lo ha aclarado– que no es que se vaya a plantear la inconstitucionalidad de la ley vieja, porque está firme. Me parece que se está planteando que la que está viciada ab initio es esta que estamos tratando hoy.

Además, junto con el senador Rodríguez Saá votamos en contra de esa ley, como dijo nuestro bloque.

Porque creíamos que el proyecto nuestro disponía trabajar con el listado de gente que había aprobado o que iba en las ternas y había quedado sin designación, y que ese era el mecanismo que más garantizaba la participación.

Por otro lado, ya se ha explicado bien acá pero quiero reiterar lo siguiente. Ratifico que el fallo "Rosza" dice claramente que a partir de la reforma del año 1994 deben intervenir los tres poderes del Estado. Por el Parlamento interviene el Senado; en la elección del juez interviene el Poder Ejecutivo y previo a eso interviene, a través del Consejo de la Magistratura, el Poder Judicial, sin perjuicio de la representación por estamento que existe. Así que creo que en esto es absolutamente claro y que la acordada que acaba de leer el senador Pichetto se refiere a esa situación de prórroga de emergencia.

El miembro informante se ha referido al artículo 22. Pero quiero decir que si nosotros aceptamos que una cosa es el tratamiento a los jueces subrogantes y otra es el tratamiento a los jueces que recorren el camino del Consejo de la Magistratura, deberemos reconocer que en la Argentina hay dos tipos de ciudadanos: aquel que tiene la suerte de que su causa caiga en un juzgado donde el juez haya sido nombrado como lo establece la Constitución tendrá las máximas garantías, porque el otro es un juez designado a dedo.

Si la Constitución del 94, por voluntad mayoritaria del pueblo argentino, incorporó el Consejo de la Magistratura, nos guste o no nos guste, debemos cumplir con lo establecido allí. Nombrar jueces por fuera de ese sistema implica que no sean jueces constitucionales. Y el artículo 22 ter de nuestro Reglamento recepta en su totalidad el criterio constitucional. ¿Qué es lo que dice? Lo siguiente: "Los pliegos enviados por el Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para la designación de los jueces y conjueces de la Corte Suprema de Justicia —coma, repito: conjueces de la Corte Suprema de Justicia, coma...—, de magistrados del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público deben ser sometidos al procedimiento de audiencia pública previsto en el capítulo IV del título VIII".

Se consignó la coma y se agregó "magistrados judiciales del Poder Judicial de la Nación" en ese párrafo. No hay ningún otro magistrado que los jueces. Primera instancia, Cámara y Ministerio Público. Es clarísimo. Si le queremos dar otra interpretación hagámoslo, pero es clarísimo.

En realidad, el oficialismo, con las mayorías que tiene en la comisión y en el pleno, no tenía ninguna necesidad de tomar este atajo que es inconstitucional, ilegal y antirreglamentario. La verdad, es muy doloroso lo que hoy estamos haciendo en esta sesión. Y con todo el respeto de la pertenencia de cada uno, creo que nosotros debemos pensar en la República. Y además, en definitiva, un juez no decide. No podemos poner un país en vilo por una lucha particular. Tenemos que pensar en el bienestar general y ese bienestar incluye la seguridad jurídica, aunque el viceministro diga que para ellos la seguridad jurídica no es un valor.

Presidente: hay valores que son connaturales a la persona y hacen a la esencia de este acuerdo federal que dio lugar a la Nación argentina, a la esencia de nuestro federalismo, a la esencia de nuestras provincias, a nuestra esencia nacional.

Nosotros en la casa de las leyes estamos por permitir esto por una semana y por una o dos publicaciones que no sé por qué motivo no se hicieron. Reitero, no sé por qué no se hicieron si siempre se hacen con celeridad. En efecto, la Comisión que preside el señor senador Guinle siempre realiza las publicaciones en forma rápida. Entonces, señor presidente, me pregunto: ¿el fin justifica los medios? ¿Cuál es el fin? ¿La lucha con Clarín? ¿Cuál es el fin que persigue el gobierno? ¿La lucha y la pelea con Clarín o el bienestar del pueblo? ¿Cuál es el fin? ¿El respeto por las libertades? ¿Se justifican o no los medios? Para el gobierno, el fin justifica los medios, aunque los medios impliquen dejar en la carrera nuestro derecho a la propiedad, nuestro derecho a pensar diferente. Llevo, prácticamente, doce años en este Parlamento y nunca he visto a diputados, senadores y consejeros denunciados por tener un pensamiento diferente al pensamiento único al que nos quieren obligar. ¡Y van también por nuestra libertad!

¡No, presidente! ¡No, presidente! Desde estas bancas defendemos la libertad y lo seguiremos haciendo desde donde sea necesario hacerlo. ¡No admitimos este avasallamiento constitucional!

Y la sesión de hoy es una sesión que es una vergüenza nacional para nuestros jóvenes. Ciertamente es voluntad del Poder Ejecutivo —es una herramienta—, es discrecional de él mandar, por supuesto que sí. Él manda a quien quiere, después evaluaremos y votaremos. Entonces, ¿qué sentido tenía hacer semejante avasallamiento y atropello?

Sr. Presidente.- Tiene la palabra el señor senador Barrionuevo.

Sr. Barrionuevo.- Quiero dejar constancia de lo siguiente: esta es una sesión especial en la que estamos tratando una lista de conjueces; no de jueces, y entre ambos términos hay una enorme diferencia.

Sra. Negre de Alonso.- ¿Me permite una interrupción?

Sr. Presidente.- La señora senadora Negre de Alonso le solicita una interrupción.

Sr. Barrionuevo.- De acuerdo.

Sr. Presidente.- Para una interrupción, tiene la palabra la señora senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso.- Clarísimo lo relativo a los jueces, ahora bien, los jueces y los conjueces fallan igual y las sentencias valen igual. En efecto, nos meten presos igual, nos sacan las propiedades, el honor y la libertad igual.

Sr. Barrionuevo.- Todavía no empecé a hablar.

Entonces, realizaré la primera aclaración de la terminología. ¿Por qué digo que hay una enorme diferencia entre ambos términos? Porque los jueces o el juez –aquel ciudadano que ejerce como juez— tiene la *iurisdictio*, que podría entenderse como la extensión del poder de *imperium* del Estado para administrar justicia. Esa investidura envuelve a la persona y lo hace durante las veinticuatro horas del día y esté donde esté. Ese es un juez.

Ahora bien, el conjuez no tiene eso. La *iurisdictio* es una pequeña cosa que tiene el juez al solo y único efecto de la causa en la cual debe actuar. Entonces, no pueden equipararse ambos términos. Y, como no pueden equipararse ambos términos, tampoco pueden hacerlo las obligaciones o los procedimientos que llevan a la designación de tal o cual persona para juez o para conjuez. Eso es todo, presidente.

Sr. Presidente.- Tiene la palabra el señor senador Cano.

Sr. Cano.- Señor presidente: luego pediré autorización para insertar.

Ayer escuché el debate en la Cámara de Diputados de la modificación de la Ley de Riesgos del Trabajo. Y en el cierre, el presidente del bloque oficialista dijo con vehemencia: nosotros no somos libre pensadores, nosotros defendemos un proyecto político.

Ante ese concepto –y en la praxis, en los hechos–, daría la impresión de que estamos en un diálogo de sordos. Porque obviamente, independientemente de la ley vigente y del mecanismo mediante el cual se votará esta lista –que obviamente es discrecional–, si el perfil de los postulantes no tuviera observaciones, me parece que estaríamos en otro ámbito de debate.

El senador Fuentes hizo referencia a los que dicen que son funcionarios y demás. En ese sentido, para no redundar en conceptos –por eso voy a pedir autorización para insertar–, brindaré el perfil de algunos de los postulantes. Por ejemplo, Peyrano, Ricardo Rubén: apoderado del INAES, un organismo del Estado nacional. Quedó 18 en el concurso Nº 77 del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Chamorro, Gabriel: asesor externo del INTA, empleado contratado en la Cámara de Diputados de la Nación por el oficialismo.

Rodolfo Quintana: asesor de Taiana en la época del Ministerio de Relaciones Exteriores, director nacional de Programas de Gobierno, Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Hay dos postulantes que no tienen antecedentes en materia civil y comercial. Lucrecia Decotto: asesora abogada de la Subsecretaría de Tierras y Hábitat Social del Ministerio de Planificación, Unidad Coordinadora de Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo de la Administración de Parques Nacionales, asesora del secretario parlamentario en la Cámara de Diputados.

Javier Alejandro Rodiño: ya hizo referencia a sus antecedentes —a la denuncia que tiene— el senador Morales.

Carlos Martín Arias: no tiene experiencia en materia civil ni comercial, asesor letrado del PAMI.

Héctor Jorge Rodríguez: el diario *Página/12* publicó un artículo titulado "Las pistas de los 20 mil dólares; hacete amigo del juez", vinculado con la causa cuando defendía al juez Liporace.

Rubén Carlos Sartirana: no acredita actividad profesional, director de una escuela secundaria, profesor de lengua, literatura, educación cívica e historia.

Es decir que es una norma discrecional. Cuando uno está en el poder, la autolimitación se la impone de acuerdo con los principios, las convicciones y la visión que efectivamente se tiene de la justicia. Y el gobierno ha demostrado, defendiendo o reivindicando a jueces como Oyarbide, que evidentemente el perfil de juez que le interesa es el de jueces adictos. En ese sentido, muchas veces escucho que se dice "¿qué tiene que ver que sea funcionario?". Al respecto, creo que si una persona que forma parte de un proyecto político actúa en una causa en la que está involucrado ese proyecto político del cual forma parte, eso es un motivo claro de impugnación. Entonces, no nos vamos a poner nunca de acuerdo.

Cuando concurrió al Senado el viceministro de Economía, dije que en vez de hablar de las etapas de la democracia, de progresismo y de neoliberalismo, sería bueno reflexionar sobre los avances y retrocesos en materia de calidad institucional, de profundización del federalismo y de tender a una justicia independiente. Al respecto, a este gobierno se le reconoce la actual composición de la Corte. Me parece que hubo un avance en esa materia. Pero, evidentemente, cuando convocamos a una sesión de estas características para designar conjueces, con los antecedentes que tienen, me parece que la mayoría de ellos ya vienen con el fallo. Por ende, tenemos todo el derecho de juzgar que no serán imparciales.

La verdad es que esto forma parte del folclore y de lo que sucede también con los integrantes del oficialismo y con los que defienden el proyecto en las provincias. No me imagino votando, En temas que tienen que ver con los valores de la justicia independiente no me imagino votando de manera igual con los representantes de mi provincia. El presidente de la Corte Suprema de mi provincia forma parte del proyecto político del gobernador, es fiscal de Estado y amigo. Entonces, no me imagino que en estos conceptos podamos coincidir. Es más, recientemente el gobernador designó como secretario privado al hijo de la otra vocal de la Corte Suprema mientras que el otro vocal de la Corte también forma parte del proyecto político del gobernador.

Este diálogo de sordos es porque no estamos de acuerdo en que cuando uno habla de un valor fundamental de la República, como es el federalismo y la justicia independiente, en el discurso estamos todos de acuerdo pero en la praxis hay una diferencia abismal entre lo que se dice y lo que se hace.

Efectivamente, en la sesión de hoy queda claro que en este caso en particular, y con esta nómina de conjueces, el oficialismo puede hablar de tender a un Poder Judicial

independiente pero en esta sesión en particular, y con estos nombres que tienen clara vinculación con el oficialismo, me parece que vamos a avanzar en sentido absolutamente contrario.

Sr. Presidente.- Tiene la palabra el señor senador Cimadevilla.

Sr. Cimadevilla.- Señor presidente: abordar la cuestión de los acuerdos sin hacer una referencia a la situación actual del Poder Judicial en la Argentina sería hacerlo parcialmente. En estos últimos días la sociedad argentina ha visualizado una lucha judicial en una causa que ha pasado a ser emblemática pero que refleja fundamentalmente la desconfianza de ambas partes de los jueces. Inequívocamente, esto nos está mostrando que el Poder Judicial está perdiendo independencia, al menos en muchos de sus miembros. Y no nos vamos a responsabilizar de esta situación del Poder Judicial.

Esto empezó hace tiempo, con el mismo partido que hoy está en el gobierno, con los jueces de la servilleta. No sé si hoy serán jueces del repasador o del mantel pero lo que también es inequívoco es que el poder político viene avanzando hace ya bastante tiempo sobre el direccionamiento de los concursos para designar jueces adictos al poder. Y no me refiero a jueces de determinada extracción política, porque la pueden tener. La Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene un caso concreto, tiene un excelente juez que fue senador del justicialismo, que es el doctor Maqueda. Nada tiene que ver la pertenencia a una ideología política con la independencia con que se pueden manejar luego en el desempeño de la función judicial.

Asimismo, estamos –nadie lo niega y hablo por las consecuencias propias– ante un gobierno con rasgos autoritarios cada vez más fuerte. Señor presidente: he sido denunciado a instancias del jefe de Gabinete y con la participación de la Procuradora General de la Nación, en una franca violación de lo que establece el artículo 68 de la Constitucional Nacional que dice que ninguno de los miembros del Congreso puede ser acusado, interrogado judicialmente ni molestado por las opiniones o discursos que emita desempeñando su mandato de legislador. Yo lo he sido y tengo todo el derecho del mundo a sostener, entonces, que este es un gobierno que avanza contra garantías y libertadas consagradas en nuestra Constitución Nacional.

De allí que son importantísimas las decisiones que el Senado tome en materia de designación de jueces. Cuando se avanza sobre las libertades y las garantías no es el poder político quien tiene la solución de esos atropellos; el que les pone límite y freno es el Poder Judicial. Más allá de que tenga que intervenir en un determinado fuero o en la resolución de determinadas causas, la importancia que adquiere hoy el Poder Judicial en la Argentina es ponerle un freno a estos atropellos. Reitero, los hay y soy una fiel expresión de sufrir esos atropellos.

Aquí se ha dicho también, tratando de desvirtuar los argumentos que ha esbozado el senador Morales sobre la intervención del Consejo de la Magistratura, – también lo esbozó el senador Pichetto— que estamos nombrando jueces subrogantes. Lo que se está haciendo es tratar de desvirtuar el diseño constitucional del sistema instituido para la designación de los jueces.

El mismo fallo a que hacía alusión el senador Morales –el fallo "Rosza"; y esto lo digo también frente a la intervención del senador– hace una referencia concreta a la intervención del Consejo de la Magistratura en el caso de los jueces subrogantes que nos lleva a afirmar, con mucho convencimiento, que podríamos estar frente a una ley inconstitucional.

Dice la Corte en el fallo "Rosza": la condición de juez se obtiene sin ambages si se han satisfecho los requerimientos constitucionales establecidos al efecto, por lo que resulta imposible sostener que sólo es necesario seguir el procedimiento establecido por la Constitución Nacional en caso de designaciones definitivas, en tanto las transitorias quedan salvadas mediante el régimen de subrogaciones. Más claro, echale agua.

Es decir, la propia Corte, en el caso "Rosza" ha sostenido que aun en el caso de los jueces subrogantes, el diseño constitucional, donde tienen que participar Consejo de la Magistratura, Poder Ejecutivo y Comisión de Acuerdos del Senado, tiene que estar vigente.

O sea, aquí estamos insistiendo en la designación de jueces que no han cumplido este procedimiento. Y atento este mismo fallo, a esta complejidad que estamos viviendo hoy dentro del Poder Judicial, le vamos a agregar otra. No le quepa duda a ustedes de que van a empezar a plantear no sólo la inconstitucionalidad de esta ley sino también los fallos que pueden llegar a dictar estos jueces, con lo cual el panorama se va a complicar todavía muchísimo más.

Además, no caben dudas de que el poder político pretende tener jueces adictos. Lo marca la propia conducta del Poder Ejecutivo Nacional, conducta que desmiente lo que han dicho hoy los senadores del oficialismo y desmiente al propio ministro de justicia cuando dice: no mandábamos la terna porque queríamos que se sometan los justiciables a sus jueces naturales y que sea el Consejo de la Magistratura el que los designe.

Señor presidente: la ley 26.376 no dice que es una facultad del Poder Ejecutivo mandar la terna haciendo cualquier evaluación de este tipo, dice imperativamente: el Poder Ejecutivo Nacional confeccionará cada tres años una lista de conjueces.

Es decir, no queda a criterio de Alak ni del titular del Poder Ejecutivo mandar esta terna: la ley lo impone de manera imperativa. Conducta también del Poder Ejecutivo que entiende que la ley y la Constitución deben estar sometidas a sus caprichos, y no entiende que la ley y la Constitución lo que hacen es poner un límite al poder.

De allí, señor presidente que más allá de los acuerdos que hoy discutimos, con este acto legislativo que seguramente por la mayoría del oficialismo se va a concretar, estamos incorporando un elemento más de conflicto a un sistema judicial que ya los tiene y bastantes.

Creo que es un acto de irresponsabilidad lo que hoy se va a hacer aquí. Lo decimos con certeza, más allá de que aún no se ha declarado la inconstitucionalidad de la ley porque nadie la ha planteado, y que las acordadas que se han traído hoy de la Corte nada tienen que ver sobre la validez constitucionalidad del texto de la ley. Porque convengamos que los jueces sólo resuelven en casos, y cuando el caso se plantee, seguramente allí la Corte opinará sobre la constitucionalidad o no de la ley. Insisto: creo, señor presidente, que este acto de irresponsabilidad lo que hará es deteriorar aún más las instituciones de la República.

Sr. Presidente.- Vamos a entrar en las cuatro exposiciones de cierre.

Comienza el senador Juez.

Sr. Juez.- Brevemente, señor presidente, para no redundar; voy a utilizar cinco minutos nada más.

¿Qué se está discutiendo hoy? Qué calidad de jueces queremos, qué calidad de justicia. No quiero ofender a nadie. Por mi forma particular de ser, llegué en un momento dado a pesar las querellas, no a contarlas, porque la verdad que ya no tenía tiempo de contarlas. Y como en la mayoría me defendía solo, cuando me preguntaban: "¿usted qué espera?", yo siempre decía: "que el juez sea lo más imparcial posible; que sea independiente". La única garantía que tienen los ciudadanos comunes, los mortales, es tener una justicia independiente. Por supuesto que nosotros los políticos siempre queremos una justicia adicta. Queremos al juez, al tipo que nos garantice... Eso es muy

efímero, no dura nada. Dura mientas uno está en el mandato. Después esos mismos que terminan siendo alcahuetes, a la vuelta, cuando nos fuimos, son los más duros detractores que tenemos. En la historia de la humanidad siempre ha sido igual.

Llevo casi veinticinco años como abogado penalista en mi provincia. La verdad que me he ganado la vida, salvo ahora que soy senador, con mi profesión. Siempre hemos pedido jueces independientes. No solamente es un deseo de querer jueces independientes, y vamos a tratar que del árbol de la independencia caigan esos jueces. Pero el poder político tiene una gran responsabilidad.

En estos últimos veinticinco años me la he pasado cuestionando a todos los gobiernos, incluso al que integré como fiscal anticorrupción, pidiendo jueces independientes, garantía absoluta en ese sentido.

La semana pasada me peleaba con el presidente de la Cámara Federal de mi provincia. Le decía que tenía que mirar esa lista de conjueces porque ese conjuez que acababa de asumir es un conspicuo dirigente radical —lo digo para que se interprete dónde estoy parado—, que cuando asuma como conjuez en una causa va a permitir que un evadido, en una causa increíble de evasión de soja, donde la AFIP tuvo una importante participación, un ex ministro de Angeloz recupere rápidamente la libertad. Sucedió así. O sea, no estoy parándome en un lugar para decir: estos que hoy va a designar este gobierno son malos porque son de este gobierno y los de allá, los de mi provincia, no. Los jueces tienen que ser independientes.

No voy a andar con tantas vueltas ni con tantas discusiones. Tampoco discutimos la constitucionalidad de la ley. Yo no era senador cuando se discutió la ley 26.376, pero sí debo decir que lleva cuatro de vigencia, y esta es la primera vez que el Senado va a nombrar jueces subrogantes conforme a esa ley.

Es cierto lo que han planteado el senador Morales y otros legisladores. Si hubiese sido senador seguramente habría sugerido las mismas modificaciones que hoy plantean. Es muy difícil que un mecanismo de designación de jueces tenga por naturaleza obviar al Consejo de la Magistratura. Pero acá no vamos a definir la constitucionalidad de la ley; la vamos a poner en vigencia por primera vez y estamos haciendo un papelón.

Les pido a algunos de los que están sentados acá que me digan qué les pasaría si en alguna circunstancia, si alguna vez tienen algún problema o alguna indisposición en la justicia y su situación procesal, de libertad, económica, patrimonial la tiene que determinar un conjuez, un juez subrogante, y resulta, como decía la senadora Negre de Alonso, que ese tipo como viene propuesto, ni siquiera lo miramos, total es temporario, está por poco tiempo. ¿Saben cuánto demora un juez subrogante en dictar una prisión preventiva? Un segundo y medio. ¿Sabe cuánto demora en confirmar un embargo? Un minuto y medio. ¿Saben cuánto demora en poner una caución que le hace imposible a un ciudadano común acceder a la libertad? Treinta segundos. No hace falta mucho tiempo. Entonces, no es buena la excusa de la temporalidad para no darle a ese juez subrogante la calidad que tiene que tener.

Lo que planteó el senador Morales me parece interesante. Podemos ver si hay una lista, decir que este no llegó, ¿por qué no vamos escalando a partir de ahí? Pero eso depende de la calidad de justicia que queremos. ¿Qué clase de justicia queremos para la República, para nuestros hijos, no para el gobierno? Nuestros hijos son los que van a pagar nuestros desaguisados. A nosotros no nos van a tocar, pero ellos van a tener que cargar con la vergüenza de las cosas que hagamos mal. Para eso hace falta jueces independientes.

Claro, este tema de la subrogancia hoy se está discutiendo después de cuatro años porque está la causa *Clarín*. Yo no soy defensor de nadie. De hecho estoy en

contra de todos los monopolios, los públicos y los privados. Pero está claro que esto ha tomado un ribete increíble porque esta designación tiene un claro nombre y una causa. No se puede administrar justicia para una determinada causa, porque eso genera un tembladeral absoluto.

No sé cuándo va a dejar de gobernar esta República el kirchnerismo. Le garantizo que si estuvieran siguiendo esta sesión y en esta sesión otra nueva mayoría tomara decisiones nada más que para una causa para favorecer o perjudicar a alguien, seguramente estarían rogando que Dios los ilumine para que nombren jueces independientes. No tuvimos esa posibilidad en la Comisión de Acuerdos. Mire que tengo un respeto por el senador Guinle que excede holgadamente mi posicionamiento ideológico, pero tengo que decir que no tuvimos ninguna posibilidad. Lo dijo con claridad la senadora Negre de Alonso. Yo estaba en Córdoba cuando me llaman para decirme que a las 9 de la mañana la comisión que integro, la Comisión de Acuerdos, iba a recibir el listado y despachar, y les pedí a mis colaboradores que, por lo menos, me den el nombre y el currículo de los propuestos.

¿A quién se le ocurre que yo puedo firmar la designación de un juez, aunque sea por 30 segundos, si no sé quién es, dónde vive y qué hace? ¿Qué acto de irresponsabilidad me piden que suscriba? Este no es un problema de mayorías y de minorías; es un acto de responsabilidad. Hay que ser un irresponsable para no saber qué está firmando uno; y en este caso le puede estar dando una ametralladora a alguien que, en algún momento y en alguna circunstancia, va a quedar en un lugar para firmar y para determinar libertades y patrimonios. No existe esa posibilidad.

No voy a entrar en todo ese vericueto de que no se cumplió el Reglamento y de decir que los artículos 22 o 22 bis no son para estos sino para otros magistrados. No tuvimos ni siquiera la posibilidad mínima que establece el Reglamento de poder evaluar, juzgar, mirar y preguntarles.

La ciudadanía tampoco tuvo la posibilidad de que esta lista sea exhibida e impugnada públicamente, como corresponde. Somos representantes del pueblo para que la gente, las asociaciones, los colegios profesionales o los abogados vengan y nos digan: "Che, guarda con el que están por nombrar". No hubo ninguna posibilidad.

Llegamos a este debate en el que pareciera que fuese una cuestión de oficialismo y oposición. Está claro que la oposición se va a oponer y que el oficialismo lo va a aprobar, pero lo que se está discutiendo es la calidad de Justicia que queremos, y en aras de esa calidad no hay ninguna posibilidad de que el bloque del Frente Amplio pueda acompañar esta designación.

Aclaro que no estamos impugnando nombres o apellidos porque no los conozco; sería una falta de respeto hablar de alguno en particular. No los conocemos, no tuvimos oportunidad de hacerlo. Cuando quisimos adentrarnos en esa oportunidad, ya había un dictamen en mayoría.

Entonces, señor presidente, quiero mencionarle con claridad meridiana el argumento por el cual voy a votar: Justicia independiente; acuérdese lo que le digo. La Justicia independiente es lo único que a cualquier sospechado en la Justicia y en cualquier gobierno le puede dar tranquilidad; y no tengo ninguna duda de que estos mecanismos con los que hoy avanzamos y avasallamos a la Justicia están muy lejos de la Justicia independiente.

Por ese argumento y por este criterio tan vehementemente planteado, este bloque del Frente Amplio no tiene ninguna posibilidad de acompañar los pliegos de los jueces subrogantes.

- Sr. Presidente.- Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Saá.
- Sr. Rodríguez Saá.- Señor presidente: tal vez este debate tan profundo que se está

realizando sea fruto del "7D". Parece que estamos convocados a un desembarco, a una guerra o a una batalla, y debo aclarar que el Peronismo Federal no forma parte de una batalla ni de un desembarco ni de una guerra.

¡Qué tiempos vivimos! ¿En qué país queremos vivir?

Mucho de lo que está ocurriendo en la vida institucional de la Argentina tiene que ver con esta pelea entre el señor Magnetto y la presidenta de la Nación.

El señor Magnetto es el padre de la democracia conspirativa; repito: el padre de la democracia conspirativa. En estos treinta años de democracia fue el autor, el ideólogo, el pensador de las grandes conspiraciones en la Argentina. ¡¿Cuánto tuvo que ver con la renuncia del doctor Raúl Alfonsín?! ¡¿Cuánto con la renuncia del doctor de la Rúa?! ¡¿Cuánto con la renuncia de quien les está hablando?! Es el autor de la democracia conspirativa. Entonces, no me pongan a mí ni a nuestro bloque en su defensa ni en ningún bando.

Como expresó muy bien la senadora Negre de Alonso, nosotros defendemos el Estado de derecho, la República, los valores, la libertad y la libertad de prensa; y entre los valores, el cumplimiento de la ley y de la Constitución.

Pero para no ser tan duro, y siguiendo la inspiración del senador Castillo, que en la reunión de Labor Parlamentaria me preguntó a modo de chiste si iba a volver a sacar el libro de Perón, primero quiero aclarar que no es uno sino que son veinte volúmenes. Porque además de ser un gran presidente y un gran conductor, Perón fue uno de los mejores literatos del siglo XX.

Miren qué tiempos nos narraba Perón: lo que voy a señalar está en el tomo XVII y corresponde a un discurso dado en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno, ante legisladores peronistas, el 29 de enero de 1953. Con el permiso de la Presidencia, voy a leer una parte del discurso de Perón. Miren qué país o, por lo menos, qué país se soñaba: "Sé que nuestro Parlamento actual es serio, constructivo, honrado, trabajador. Eso, para mí, es superior a toda consideración de cualquier naturaleza. Nada para nosotros es superior que el que hace algo todos los días por el bienestar de la Patria. Yo ya sé, señores, que cada uno de nuestros legisladores cumple esto poniendo al servicio del país toda su actividad, toda su iniciativa y su inteligencia para llevar adelante con mayor provecho las tareas que le están confiadas dentro del gobierno de la Nación. En este sentido me hago un deber el declararles a todos ustedes la inmensa complacencia con que desde el gobierno vemos la tarea tan eficaz, tan inteligente, que desarrollan las dos Cámaras legislativas".

Y hay una parte final que habla de la honradez, que me parece muy importante: "Como digo, ninguna cuestión que pueda ser fichada, ni ética ni moralmente, desde ningún punto de vista, se produce en el Congreso argentino. Creo que los diputados y senadores de la República necesitan tener, en primer término, un honor y una honradez intachables como para ser ejemplos y ser maestros de los ciudadanos". Otros tiempos.

En el tomo XXII –creí que eran veinte— dice lo siguiente: "Llamado a la unidad nacional" –en Madrid, el 2 de agosto de 1964 Perón llama a la unidad nacional—. "En este lapso el atropello de la Constitución y de la ley ha sido la norma hasta el punto de desvirtuar la justicia, provocar una verdadera anarquía política y una profunda crisis económica que progresivamente ha llevado a la miseria popular, a la injusticia social y a la natural reacción de las fuerzas populares. Las causas hay que buscarlas, precisamente, en los destinos de todo orden que una acción sin continuidad ni congruencia ha producido y que, lejos de alcanzar los objetivos de la comunidad, se ha empeñado en dividir a los argentinos en bandos irreconciliables y en lanzar a unos contra otros, en una lucha estéril y suicida que no sólo ha perjudicado al país sino que ha preparado un futuro lleno de acechanzas".

Apelemos a la sabiduría de un viejo que fue reflexivo, que corrigió sus errores y que después de plantear que "Para un peronista no hay nada mejor que otro peronista", vino y dijo desencarnado que "Para un argentino no hay nada mejor que otro argentino". Además, nos dio el ejemplo de su abrazo con Balbín, que nos marcaba un camino a transitar. No busquemos el enfrentamiento entre los argentinos, porque el odio irreconciliable termina mal. Y me parece que esto tiene mucho de eso. Por ello, creo que es muy grave.

Cuando se trató la ley de designación de los conjueces —soy muy malo para recordar los números—, en mayo de 2008, nuestro bloque votó mayoritariamente en forma negativa y suscribimos al concepto de que los jueces debían ser designados con la participación del Consejo de la Magistratura, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo. En ese momento, el senador Jenefes planteó una modificación a la ley que permitía este camino. Y yo participé del debate y sugerí que ese camino —planteado por el senador Jenefes— era el correcto, porque corregía el error de la norma que provocaba que el bloque radical, el nuestro y otros, la discutiéramos.

Entonces, se alegó el tema del tiempo en el Consejo de la Magistratura. Ante ello, propuse que se fijara en la norma el tiempo en dicho Consejo, o que reglamentáramos un procedimiento —como señaló el senador Morales—, para que se formen las listas con los jueces aspirantes que fueron elegidos para las ternas y que no fueron elegidos luego por el Poder Ejecutivo; y que son numerosísimos.

En última instancia, aquí hay una responsabilidad del Consejo de la Magistratura. Que se haga cargo de los tiempos del país y que cada uno de los poderes del Estado se haga cargo de su responsabilidad y que cumpla en su debido tiempo con sus obligaciones. Por supuesto, esto no fue aceptado.

Pero aquí quiero marcar una discrepancia. Creo que están equivocados en el planteo de inconstitucionalidad señalado. Una acordada no hace constitucional una ley. Y el señor Ventura, que es un "opinero", tal vez de jerarquía, no deja de ser un "opinero" que opina interesado también; está siempre detrás de algún interés. Es un "opinero" que para mí no tiene ninguna jerarquía.

Pero de cualquier manera, no estoy discutiendo aquí la jerarquía de señor Ventura para opinar, sino su jerarquía para traerlo aquí como si representara la palabra de Dios. No se puede afirmar que porque Ventura dijo algo, eso está bien. Por el contrario, lo que Ventura dijo está mal. Y estuvo mal la Corte Suprema al dictar una acordada bendiciendo una ley, porque los jueces deben opinar en los casos concretos, como dijo recién el senador Cimadevilla; o sea, ante el caso planteado. Más aún, si yo fuera a plantear la inconstitucionalidad, no sé si no recusaría a esta Corte; le diría que ya preopinó, que se debe apartar y que deben venir los conjueces a expedirse sobre si esta ley es constitucional o no.

Pero, además, quiero aclarar con relación a la inconstitucionalidad de esta ley, que por más que existan fallos que expresen que es constitucional, uno puede volver a plantear su inconstitucionalidad y, en alguna oportunidad –porque los tiempos cambian—la Justicia darme la razón y así, declarar inconstitucional una norma que se tuvo por constitucional durante cierto tiempo. Así que están totalmente a tiempo de enmendarse y, en el marco del estado de Derecho, se pueden cumplir los pasos para que revisen las cosas.

Ahora bien, esto además tiene que ver con el discurso reciente del presidente de la Corte. Yo no estoy de acuerdo con que esta Corte es tan buena. Le conozco fallos bien arbitrarios, políticos y de presiones. Por ejemplo, en el tema de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis dictó un fallo político. Le hablaban por teléfono a Lorenzetti para pedirle la forma en que tenía que fallar. Y falló de esa forma. Lo acatamos...

Sr. Pérsico.- ¿Me concede una interrupción, señor senador?

Sr. Presidente.- Señor senador Rodríguez Saá: le solicitan una interrupción, ¿la concede?

Sr. Rodríguez Saá.- No, no voy a dar interrupciones.

Entonces, cumplimos esa sentencia y nos la bancamos.

Pero, ¿qué dijo Lorenzetti en ese mensaje que brindó en Mendoza hace pocos días?

Dijo que el Poder Judicial está presionado; que la República es algo importante; que no es algo menor y que ahí aparece el Poder Judicial; que se necesita que los cargos vacantes sean cubiertos; que desea que se cubran esos cargos; y que los jueces deben tener estabilidad. Y también dijo: "Quiero decirles que nosotros ya sabemos que van a existir presiones en cualquier caso que tengamos con cierta notoriedad y que no vamos a cambiar nuestros principios esté quien esté por delante".

Bueno, ¡no sé! No sé si reciben presiones. Ocurre que las dos partes en el "7D" no quieren que se dicte una sentencia de acuerdo a derecho, sino que aspiran a que se dicte una sentencia de acuerdo a sus deseos. ¡Esto es lo grave!

¿Va a aceptar Magnetto una sentencia en contra? ¿Va aceptar el gobierno una sentencia en contra? ¿O lo que quieren es una sentencia según sus deseos y no de acuerdo a la ley, a la Constitución, a los grandes principios, a la independencia del Poder Judicial, como debe ser en un Estado republicano?

Y sigue diciendo: "Entonces, si son poderosos, presionen". "Y si uno es poderoso y el otro débil, uno tiene más fuerza que el otro. Esto es prácticamente toda la historia del Poder Judicial". Está bien, pero eso no es un descargo.

Los miembros de la Corte Suprema dicen que los presionan y que están presionados. Entonces, ¡imagínense los jueces de primera instancia! Por lo tanto, no me digan que tenemos la garantía de un Poder Judicial independiente, de un Poder Judicial fantástico. ¡No! No es fantástico, no es independiente; está plagado de errores; Son seres humanos y tenemos que comprenderlos.

Pero también tenemos que cuidar las leyes, que son las que establecen las reglas de juego para las partes —en este caso los ciudadanos—, pues lo que se está definiendo no es un bien particular, sino la libertad de expresión; y es el derecho a que tampoco con un monopolio se controle y se quite esa libertad.

Entonces, ¿cuál es la justa medida de lo que hay que hacer? Este es el camino que hay que transitar. No se lo puede hacer en este clima enrarecido, donde hay presiones en el Consejo de la Magistratura. Esta mañana escuchaba la transmisión en directo del Tribunal de Disciplina del Consejo de la Magistratura y las declaraciones de los jueces. Cuesta entender para un abogado, ¡imagínese para un hombre común!

Cuando Perón estaba eligiendo al ministro de Economía, uno de los últimos que entró fue Miranda, que fue su ministro de Economía; un gran ministro. Cuenta el anecdotario de nuestro movimiento que empezó diciéndole: "Todos los que vinieron antes son expertos; todo lo que le explicaron a usted no lo entendió bien o le costó entenderlo; y todos ellos buscan un empleo porque no tienen de qué vivir. Yo le voy a explicar las cosas claras, cómo son, cómo tienen que ser, porque las cosas claras indican transparencia. Y yo no necesito el cargo de ministro, porque tengo plata ya que me la supe ganar".

Recuerdo esto, porque lo que se está considerando no tiene transparencia; no se entiende bien qué están discutiendo. Son tantas cosas las que se discuten y es tan embarullado el tema que solamente los protagonistas del "7D" saben lo que se está discutiendo y qué intereses hay escondidos detrás de cada cosa, qué emboscada hay para las partes, porque una guerra se suele hacer con emboscadas.

Pero yo no tengo por qué opinar de lo que hacen las partes de un juicio. No obstante, nosotros no podemos discutir acá si se cumple con el Reglamento, con la ley o con la Constitución o no, porque hay que nombrar rápidamente a un juez para una parte, pues hay que llegar al "7D" y no se puede llegar al "7D" sin tener un juez. Me parece que esto no es republicano; me parece que pone muchas dudas.

El procedimiento empleado es absolutamente salido de las formas. El Reglamento es para que todos estemos en igualdad de condiciones y cumplamos con sus normas a fin de que las partes sepan cómo tienen que actuar y proceder.

No es cierto el argumento de decir que no son jueces y, entonces, no entra en el artículo 22. El acuerdo que se pide es para ser juez.

Ningún acuerdo se pide para un juez, se pide para ser juez de un Tribunal, de una Cámara, de la Corte, o para ser conjuez, que es estar en una lista para ser juez; con otra categoría, pero se es juez.

Vamos a dar acuerdo para personas que van a ser jueces o que pueden serlo. Porque nuestro acuerdo no significa designación, implica habilitar al Poder Ejecutivo para que los pueda nombrar; y en este caso, para que los remita a las Cámaras. No sé cuál será el procedimiento ni quién designará de la lista de conjueces al que corresponda.

El artículo 22 del Reglamento fue violado en todos sus términos. Acá estábamos sesionando y entró el pliego. A los pocos minutos llegó la notificación de que había reunión de la Comisión de Acuerdos. Mandé a mi secretario para que pidiera los currículos en la Secretaria de la Comisión y como no los tenían pedí la suspensión de la reunión, que era a las 9 de la mañana. Se hizo igual, sin los currículos, o sea que prestaron acuerdo sin saber de quiénes se trataba; o por lo menos no teníamos democráticamente la información para que cada uno de nosotros supiésemos a quién prestábamos acuerdo o no.

Hoy he recibido las impugnaciones de jueces que ya tienen dictamen de comisión y de la resolución de la comisión, recursos que no están resueltos. Entonces, ¿por qué esto? ¿Por qué vamos a tratar esto así?

Voy a hacer una última aclaración. Si el Poder Ejecutivo ampliara el procedimiento para elegir de las ternas a los no nombrados, también sería violatorio de la ley, pero tendría un viso constitucional diferente. Porque podría interpretar la Corte que si bien no fueron propuestos para esto por el Consejo de la Magistratura, lo fueron para ocupar los juzgados. Entonces podría subsanarse la falla constitucional de la no participación del Consejo de la Magistratura.

Por eso la constitucionalidad es para el caso. Porque aun con esta ley podría ser constitucional si el Poder Ejecutivo lo subsanara con un procedimiento correcto, haciendo una selección de la cantidad enorme de profesionales que están en las ternas y que no han sido seleccionados en la lista de conjueces.

Entonces, me parece que esto requiere un enorme momento de meditación. Estamos en vísperas de hechos graves. Este es uno. El del Consejo de la Magistratura es otro. El "7D" es de lo peor.

Sr. Pichetto.- ¿Y dónde colocamos el "8N"? Esperemos que sea pacífico.

Sr. Rodríguez Saá.- Primero hay que ver que se produzca. No sé si será pacífico o no. Me parece que si estamos azuzando y dividiendo al pueblo argentino va a ocurrir lo que dice Perón en el "Llamado a la unidad nacional", que acabo de leer.

En efecto, si generamos el odio y los rencores, si hacemos bandos irreconciliables, si unos son argentinos y otros no lo somos... Porque ya escucho: "Para 40 millones de argentinos..." Y digo que faltan como 500 mil, porque parece que los puntanos no somos argentinos. Miren el presupuesto. San Luis no está incluida. Pero no

lo está ahora, ni lo estuvo el año pasado, ni el anterior, y así desde 2000 o incluso antes. Y existe; es una provincia argentina; somos ciudadanos argentinos y queremos a nuestro país. No nos pueden maltratar.

Creo que del desencuentro de los argentinos se puede acelerar o desacelerar. Es obligación de los dirigentes políticos, de los líderes, buscar la unidad y la paz. Me parece que por este camino no se busca la paz ni la unidad. Voy a terminar con lo que nos enseñó Perón. Perón nos enseñó que dentro de la ley todo. Entonces, tenemos que ser esclavos de la Constitución y de la ley.

¡Seamos esclavos de la Constitución y de la ley para ser libres! Gracias, presidente.

Sr. Presidente.- Muchas gracias, señor senador Rodríguez Saá.

Tiene la palabra el señor senador Sanz.

Sr. Sanz.- Agradezco a mi bloque y en especial a su presidente por la posibilidad que me brinda de cerrar en nombre del bloque.

Quizá tenga que ver con que este tema no nació hoy para esta sesión ni en estos días, sino que, como ha ocurrido con la mayoría de los discursos, se remonta en sus antecedentes a otros debates que se han producido en este Senado en los que hemos tenido la posibilidad de ser protagonistas. Por eso, es necesario apelar a la memoria a fin de saber cómo se dieron y cuáles han sido nuestras posiciones.

En primer lugar, debo ratificar lo que han manifestado los otros integrantes de mi bloque que han hablado. Nosotros no vamos a votar estos acuerdos, porque no votamos anteriormente la ley 26.376. Y esta disquisición no es menor, sigue una línea de coherencia que nos lleva a lo que en aquel momento fue nuestro fundamento y nuestra posición a través de un voto negativo. Pero no fue sólo un voto negativo a secas, sino que presentamos un proyecto alternativo que defendimos. Entonces, esa misma línea conceptual es la que hoy nos da argumento, fuerza y fundamento para no acompañar estas postulaciones.

¿Por qué motivo no votamos en aquel momento la ley? La respuesta tiene su eje o su línea argumental con esto que ha sido planteado hoy. Porque el eje de aquel debate, en 2008, y la diferencia central que se produjo allí fue sobre el inciso b) del artículo 1°.

En efecto, hoy estamos en un debate que involucra exclusivamente al inciso b) de ese artículo 1°. Y ese inciso que es el que establece o introduce la figura de los conjueces —de una lista que tiene que presentar el Poder Ejecutivo— fue en aquel momento el núcleo generador de las diferencias y vuelve a serlo hoy, más de cuatro años más tarde. Y las diferencias permanecen intactas.

De hecho, en el inciso b) es donde estaba concentrado el criterio interpretativo que surgía del fallo "Rosza". Aquí se ha hablado mucho de esto. Cronológicamente para quien aún no lo tenga bien ubicado, primero se produjo el fallo "Rosza" de la Corte, luego se sancionó la ley y, obviamente, hoy estamos en este procedimiento.

La interpretación que nosotros hicimos de este fallo tiene que ver con el inciso b), no con el inciso a). Porque el inciso a) establece el orden de subrogancias dentro del esquema de los propios jueces. Es decir que ahí no se exigía, y tampoco se lo hace hoy, que estén presentes los tres poderes del Estado, porque de hecho lo están; lo estuvieron en el nombramiento de esos jueces. El inciso a) establece que como prioridad o como primer paso cuando se produce una vacante, esta debe ser ocupada por jueces de igual categoría y del mismo fuero.

Obviamente, ahí no hubo ni hay hasta hoy problemas ni diferencias. Las discusiones surgen en cuanto a la implementación. Acá se ha dicho que, precisamente, el Consejo de la Magistratura estaba discutiendo sobre ella, pero esto no tiene que ver con nuestro debate en sí.

Las dos acordadas que aquí se han leído, una por el presidente del bloque de la mayoría y la otra por el senador por el Neuquén, avalan desde la política judicial el inciso a); no el inciso b). Reitero: avalan desde la política judicial el inciso a).

Y, en lo personal, no me muevo de esa interpretación, porque en algún momento hasta he podido hablar con magistrados que tienen esta misma interpretación. No podían de ninguna manera avalar o adelantar opinión sobre el inciso b), porque en realidad no se había ni siguiera reglamentado la ley de tan frescas que eran esas acordadas.

De todos modos, la segunda acordada, la que señaló el senador por el Neuquén, no era tan fresca; creo que ya había pasado un año desde la sanción de la ley. Pero si se lee bien lo expresado por el senador por el Neuquén, ese aval, en la segunda acordada, estaba exclusivamente dirigido a las Cámaras, y con respecto al inciso a), a cómo tenían que aplicar lo vinculado con los jueces. Pero nunca tenía relación con el inciso b).

¿Por qué ese aval? Me detengo en ese punto porque, evidentemente, ha sido motivo de una defensa central durante la discusión por parte del bloque de la mayoría. Porque había una gran anarquía.

La Corte, con todo su prestigio e *imperium*, no podía administrar ni resolver, porque existía una gran anarquía en las Cámaras, que eran las que tenían que "operativizar" el llenado de las vacantes a cubrir. Por eso, la Corte sale rápidamente a dar el aval, porque la anarquía venía acompañada por la resolución del Consejo de la Magistratura de 2004, y luego por una acordada de la Corte en contra, el fallo "Rosza", etcétera. En verdad, hasta el día de hoy, el sistema no ha podido encontrar un equilibrio en el tiempo para que funcione aceitadamente, no tengamos que estar discutiendo estas cosas y se cubran las vacantes como corresponde, es decir, en los tiempos que exige la Constitución y la ley. Por eso es que la Corte sale a avalar.

Yo también pienso igual que el senador Rodríguez Saá en cuanto a que si la Corte quiso avalar toda la ley, la Corte borró con el codo lo que había escrito con la mano en el fallo "Rosza". Obviamente, se incurrió en una contradicción, de la que tendrá que hacerse cargo la Corte. Nosotros no vamos a hacer la exégesis ahora de por qué en el fallo "Rosza" se expidieron de esa manera. En el fallo "Rosza" dijeron que el procedimiento para las subrogancias, que ellos apelaban que se estableciera por ley, constituye un régimen alternativo y excepcional que requiere la necesaria intervención de los tres órganos mencionados; es decir, los tres poderes del Estado. Esto fue escrito por la Corte en el fallo "Rosza".

Ahora bien, si uno interpreta que, con posterioridad, a través de las acordadas que mencionó el presidente del bloque mayoritario, el senador por el Neuquén, dijeron "Avalamos la ley del Congreso, aunque no participan los tres poderes", allí hay una contradicción enorme.

En consecuencia, esa contradicción enorme deberá salvarse —como también lo ha dicho muy bien el senador Rodríguez Saá— cuando en el caso concreto nosotros —ya lo adelantó el senador Morales— y probablemente alguien más interponga la acción de inconstitucionalidad sobre el inciso b). En ese caso concreto, cuando la causa llegue a la Corte, ésta tendrá la posibilidad de resolver esa contradicción; esto es, si lo que escribió en "Rosza" y lo que luego dijo en aquellas acordadas se contrapone.

Personalmente creo que no se contrapone porque, insisto, considero —y no porque tenga el ánimo de salvar a la Corte; ya diré algunas cosas acerca de lo que pienso respecto de la Corte y de la justicia, en general— que lo que hicieron fue avalar rápidamente la ley 26.376 para poner orden hacia abajo en cuanto al inciso a), relacionado con los sorteos y las cuestiones de las Cámaras Federales. Sobre todo, porque, en aquel momento y todavía hoy—por ejemplo, en mi pueblo todavía se da esa situación—, secretarios de Juzgados son los que ocupan la subrogancia de los jueces

federales. O sea que no se dan las situaciones del inciso a) ni del inciso b). Fíjense hasta dónde llega esta suerte de anarquía.

Ahora bien, nosotros seguimos objetando el inciso b) por lo que dije al comienzo, porque queremos seguir una línea de coherencia con aquella decisión de nuestro bloque de no acompañar en su momento la ley 26.376 y sí el proyecto alternativo que habíamos presentado.

Nosotros pensamos que sobre ese inciso b) no hay cosa juzgada judicial –término este muy especial—, porque hasta aquí no hubo ningún ataque de inconstitucionalidad. Y si se nos preguntara a nosotros ahora, por ejemplo, por qué se plantea la inconstitucionalidad y no antes, responderíamos que por muchas razones. Primero, porque los tiempos que el Poder Ejecutivo tomó nos obligaban a esperar para ver cuál era su movida respecto de esta ley. Por ejemplo, podría haber reglamentado esta norma y así, como dijo el senador Rodríguez Saá —a quien elogio por tercera vez—, podría haber corregido lo que para nosotros fue la omisión de la intervención del Consejo de la Magistratura como parte del Poder Judicial. Sin embargo no lo hizo, no reglamentó la ley.

- **Sr. Pichetto.-** ¿Me permite una interrupción?
- Sr. Sanz.- Cómo no.
- Sr. Presidente.- Para una interrupción, tiene la palabra el señor senador Pichetto.
- **Sr. Pichetto.-** Señor presidente: la Corte Suprema en el fallo "Rosza" plantea, frente a la ley de subrogancia, la necesidad de realizar algunas adaptaciones mientras que el Congreso establece excluir al Consejo de la Magistratura.

Fue una decisión de política legislativa que tenía como finalidad darle celeridad al procedimiento. Si el fin propuesto era cubrir vacantes de manera transitoria, indudablemente el proceso de selección no podía ser idéntico al de los jueces de la Constitución Nacional, que son elegidos mediante el mecanismo de concurso y antecedentes.

Por lo tanto, para mí –y esto lo digo con todo respeto–, la decisión parlamentaria respalda las dos acordadas. Lógicamente, usted tiene el derecho de plantear la inconstitucionalidad.

De todos modos, reitero, la finalidad fue precisamente buscar agilidad y celeridad, como requisito central, para la cobertura de las vacantes de jueces que eran transitorios y no definitivos.

- Sr. Presidente.- Continúa con el uso de la palabra el señor senador Sanz.
- **Sr. Sanz.-** Señor presidente: la diferencia de interpretación entre lo que acaba de decir el senador Pichetto y la mía es que la ley 26.376 fue dictada para los tiempos, si bien es cierto que tenía que hacerse cargo de cuestiones coyunturales. En efecto, era una ley que no atendía a que cubriéramos las vacantes en tres meses.

Perdón, el senador Morales me solicita una interrupción y se la concedo.

- Sr. Presidente.- Para una interrupción, tiene la palabra el señor senador Morales.
- **Sr. Morales.-** Señor presidente: respecto del texto que acaba de leer el senador Sanz, la Corte Suprema pide exactamente eso, pero además requiere apego a la Constitución Nacional cuando dice que "De ello se infiere, *a contrario sensu*, que la garantía de independencia del Poder Judicial, requisito necesario para el control que deben ejercer los jueces sobre los restantes poderes del Estado, se vería gravemente afectada si el sistema de designaciones de subrogantes no ponderara la necesidad y grado de participación de los tres órganos de poder referidos en la relación, con los fines que se persiguen con la implementación de dicho sistema".

Es decir, está claro que lo piden por una cuestión de celeridad y transitoriedad, pero con apego a lo que establece la Constitución Nacional. Es muy claro lo que dice la

Corte Suprema.

Sr. Presidente.- Continúa en el uso de la palabra el señor senador Sanz.

Sr. Sanz.- Señor presidente: está claro que nuestra posición es porque interpretamos que en el fallo "Rosza" la Corte Suprema dice que tienen que intervenir los tres poderes del Estado. Nosotros lo interpretamos de esa manera. Por supuesto que este es el meollo de la diferencia.

Como decía, aquí no hay cosa juzgada judicial respecto del inciso b), porque todavía no se ha planteado el agravio de constitucionalidad, ni tampoco hay cosa juzgada política. Es decir, somos respetuosos de la ley 26.376, pero tenemos todo el derecho del mundo a seguir conservando la opinión que tenemos sobre la ley y sus consecuencias.

Hoy estamos sentados aquí, siendo respetuosos de esa ley y del sistema, pero no somos contestes con el oficialismo en cuanto a la consecuencia directa de esa norma, que es este pliego que hoy tenemos en consideración.

No se nos puede pedir que acompañemos este pliego cuando no acompañamos el espíritu de la ley. Y este pliego es una consecuencia de ello, por eso tampoco hay cosa juzgada política. Desde nuestro bloque, que tomamos decisiones políticas, no hay cosa juzgada: esta es una discusión abierta.

Además, porque con el paso del tiempo –reitero lo que dije recién– las actitudes del Poder Ejecutivo han abonado y fortalecido mucho más nuestra posición: porque no reglamentó la ley cuando la podría haber mejorado, porque no cumplió el plazo de tres años, porque mandó una lista; una de veinticuatro. No los voy a aburrir con el listado de cámaras en donde el Poder Ejecutivo tiene la misma obligación de la 26.376. Son veinticuatro en total. Este listado es uno de veinticuatro; hasta la Cámara Nacional Electoral, la del Trabajo, Previsión Social, Penal, etcétera.

Por todas esas razones, entonces, enlazando esa actitud del Poder Ejecutivo, nosotros hemos fortalecido con el paso del tiempo nuestra posición. Y no me meto en el análisis de los postulantes. Lo ha hecho por mi bloque el senador Morales y lo hizo también el senador Cano.

Simplemente dejo una reflexión. Este año nosotros hemos vivido algunos acontecimientos importantes que han marcado al Senado institucionalmente con estas cuestiones, y tengo la impresión de que, por lo que pasó en el caso Reposo, nosotros deberíamos adoptar esos sistemas. Son mucho más sanos, son mucho más transparentes y son mucho más edificantes en la relación institucional de este cuerpo con la sociedad.

Para no meterme en la cuestión puntual, digo solamente que muchos de estos ciudadanos que hoy están sometidos a nuestro voto no sé si pasarían lo que tuvo que pasar Reposo—o no pasar Reposo—en la audiencia pública de este año.

Algunas consideraciones respecto a la justicia, porque la verdad, es un tema que me apasiona. Muchas veces me tiento en estos debates, al igual que muchos de los que están acá. Me apasiona, no como hombre de derecho. Soy de los que creen que esto dejó de ser ya un tema para los hombres de derecho. ¡Gracias a Dios dejó de ser un tema para los hombres de derecho!

Esta mañana, antes de bajar al recinto, en el bloque hablábamos de lo que está pasando con el debate de la justicia, que hasta el ciudadano común, de a pie, que tiene muchos otros problemas, hoy discute. ¡Qué bien que ocurra esto! ¡Qué bien que los jueces de esta República tengan que someterse a lo que nos sometemos los políticos las veinticuatro horas del día! Ni qué hablar cada dos, cuatro o seis años los senadores. Pero que se sometan a esas cuestiones. Porque, en verdad, el tema central es que las instituciones terminan siendo evaluadas o valoradas en función de la evaluación que se hace de sus propios protagonistas. Esto vale para nosotros, en el Parlamento, para la

política en su conjunto, para el Ejecutivo y para los jueces.

Para mucha gente que hoy está empezando a mirar este tema, empieza a haber frases como que el principal problema que hoy tiene el país es el funcionamiento de la justicia. Pareciera bastante fuerte la definición en un país que tiene tantas cuestiones pendientes y que tiene tantas cosas que, a mi juicio, generan mucho más impacto social, por lo menos a simple vista: la desigualdad, la pobreza, el desempleo, la inseguridad.

Sin embargo, hoy, el funcionamiento de la justicia no puede aislarse del impacto social que esto causa. Soy de los que empiezo a poner ese tema, ya desde hace varios años, en los primeros lugares del ranking, a pesar de que la ciudadanía recién ahora la está descubriendo. Porque somos –nosotros, hablo en plural– los que pensamos que no es lo mismo un país con reglas que sin ellas; no es lo mismo un país con sanciones que con impunidad; no es lo mismo un país con ejemplos que sin ellos, y no es lo mismo un país con respeto a la ley que un país con el vale todo.

En todos esos ejemplos, presidente, está en juego el valor, la idea de la justicia; de un sistema de justicia. Y hace rato que ese sistema, ese valor, está en crisis en la Argentina. Está bueno que lo debatamos, está bien que lo debatamos, y van a aparecer diferencias.

Yo no responsabilizo exclusivamente a este gobierno por la crisis del sistema judicial y del valor justicia. Sería injusto hacerlo. Pero sí lo señalo, con todas las letras, como protagonista central de la profundización de los males en el servicio de justicia.

Siempre hubo en la Argentina jueces venales. Para alguien que no entienda: jueces corruptos. Siempre los hubo en la Argentina, antes de este gobierno. Pero en algún momento el sistema se encargaba de ellos. Hoy hay casos emblemáticos, que son protegidos contra viento y marea a pesar de que constituyen todos los días un escándalo grotesco, cada día mayor.

También hubo jueces afines al poder. Siempre los hubo. Los había cuando el sistema anterior a la reforma del año 94 tenía un fuerte contenido político. Estamos en un caso como este: el Poder Ejecutivo elegía de la calle, del foro, de un listado propio. No había un sistema de concursos. El Poder Ejecutivo elegía y el Senado convalidaba. Si en el Senado había mayoría del mismo Poder Ejecutivo que elegía, el sistema era ese...

Por eso, precisamente para garantizar mejores jueces, técnicamente dotados y políticamente independientes –permítanme poner esto entre comillas- se creó el Consejo de la Magistratura. A esta altura me permito, desde afuera, porque pasé por allí al igual que algunos senadores, y hay otros que están ahora, con humildad, no con una autoridad que no la tengo, decir que no sé si es el mejor diseño. No sé si existe otro sistema mejor. En la teoría aparecía como un avance. Digo que hoy -y me hago cargo porque es una opinión muy subjetiva- no está funcionando de ninguna manera, no por el episodio concreto del concurso 258 –quiero aislarlo de esa cuestión–, sino porque en general el funcionamiento del Consejo diría que es hasta peor que el sistema anterior. ¿Por qué? El sistema anterior era más sincero, menos hipócrita; era un sistema más frontal, más franco desde la política. El presidente elegía un candidato y mandaba el pliego al Senado, y el Senado avalaba y ratificaba. Ahí no había vuelta, no había nada por debajo. ¿Qué vamos a decir? ¿Vamos a quejarnos de don Vicente Leónidas Saadi, emblema del peronismo de aquellas épocas que manejaba con mano de hierro la Comisión de Acuerdos? Esas eran las reglas de juego. Al lado de un Saadi había un radical. No me acuerdo quiénes eran de los nuestros. Así funcionaron las reglas de juego hasta el año 94, 95... Me indica el senador Oscar Castillo que eran los entonces senadores Angeloz y Laferrière.

Ahora estamos en un escenario hipócrita. ¿Por qué digo que es un escenario

hipócrita? Porque es un escenario con una fachada institucional que pretende convencernos a todos de que la cosa es mucho mejor, pero la verdad es que la política interviene más que antes y esto hay que decirlo y reconocerlo. A aquel que no lo reconozca así le arrimaría algunos datos. Se interviene más que antes y a través de métodos muy aceitados y con el protagonismo —esto lo digo para la política, desde el bloque minoritario para el bloque mayoritario— de operadores no visibles, pero que tienen mucho más poder que la política y que los políticos, que no tienen bandera, que van cambiando los gobiernos y ellos siempre tienen esos poderes. Por eso, es toda una reflexión para la política, si es que hablamos tanto de que la política debe recuperar autoridad y poder.

En cuanto a los métodos, yo he hecho solamente una simple reseña, quizá me quede corto, pero la verdad es que el menú hoy es riquísimo en materia de selección de jueces. Hay concursos amañados. Nosotros votamos hace poco el concurso 140 de cuatro jueces federales, criminales, correccionales. Miren qué paradoja: uno de esos cuatro es el sorteado para juzgar la conducta de un senador de la Nación que quince días antes tuvo que votar ese concurso en el Consejo de la Magistratura y lo hizo en contra. Amañado, por supuesto, en nuestra concepción. Me adelanto, quizás, a lo que pueda decir...

Le voy a dar la interrupción pero me adelanto para evitar que entre en cólera, porque últimamente lo veo muy apasionado y exaltado, aunque él sabe que conmigo eso no juega.

Pero, digo, concurso amañado en nuestra perspectiva, y por eso lo votamos en contra.

Le concedo la interrupción.

Sr. Fuentes.- Estoy tranquilo porque estoy medicamentado. (Risas.)

Recuerdo que la semana pasada una senadora me hablaba de la reforma del Código Civil y a mí me parecía que hacía 10 años de eso. La intensidad de trabajo ha sido muy grande en estos días, pero quiero refrescarle la memoria al senador, porque ayer hubo un evento en el cual —y quiero ser prudente en lo que voy a decir— una serie de diputados cuya conducta principal es ser denunciadores seriales, encabezados por Pinedo, Patricia Bullrich y Amadeo, realizaron un desagravio a los miembros del Consejo, y en particular al que se encuentra en esta sala, al senador Cimadevilla, pero ustedes han omitido que esos mismos diputados, primero y rompiendo contra toda regla de juego, hicieron una denuncia a estos consejeros imputándonos un delito inexistente, y el diario *Clarín* montó una operación a toda página que decía "Consejeros oficiales K en la mira del juez Lijo". Yo hice una cuestión de privilegio al respecto. Parecía un título de suspenso con la foto de todos nosotros. Faltaba que esos chicos, que después fueron con las ollas y cacerolas a golpearlas, también fueran a nuestras casas a golpearlas.

Entonces, quiero decir que coincido totalmente con usted en la responsabilidad en la política, pero lo que pasa es que lo que hoy trasciende es que hay quienes están prolongando las políticas por otros medios, y esos medios que las están prolongando es precisamente la justicia.

Como consejeros nunca cuestionamos el voto de ningún consejero, y el senador Cimadevilla y usted, que ha sido consejero, lo saben. En los años que llevo como consejero nunca cuestioné el voto de ningún consejero. Forma parte de las reglas dar acuerdo o tener disensos; sin embargo, recuerde usted que en ese concurso que acaba de mencionar, el consejero Fargosi, que dio los 9 votos necesarios, fue despedazado por quienes hoy lo acompañan en esta pequeña *tourneé* mediática presentándose como víctimas de la presión.

Entonces, hay una gran responsabilidad, que es la de la política.

Las normas se acatan, nos gusten o no, como las sentencias y las leyes, porque puede gustarnos o no. Recurrimos al recurso del quórum y a todas aquellas herramientas legítimas que tenemos para dar un debate político y defender posiciones, pero cuando la norma se dicta se acata.

Esto es simplemente lo que quería recordarle: ese desagravio. Por eso lamenté mucho y le expresé mis condolencias al senador Cimadevilla viendo tamaña juventud de organizaciones sociales y políticas que lo acompañaba. Y me hubiera gustado que también nos invitasen a nosotros para que nos desagravien los mismos que nos agraviaron.

Creo que esta es la primera vez desde el advenimiento de la democracia que colegas de la política dirimen las cuestiones denunciando a legisladores. Creo que somos los primeros legisladores denunciados en la historia de este proceso democrático.

Algún día habrá una plaqueta en la plaza de mi pueblo diciendo "Denunciado por Pinedo, el Breve". (*Risas.*) Espero que tengamos tiempo para poder verlo.

Coincido en mucho de lo que usted dice. Y también recuerde usted que en este escenario una ley que generó apasionamiento, disensos y confrontaciones, pero que fue dictada, quien presentó la primera demanda de inconstitucionalidad fue un diputado. Quien cruzó el río, quien cruzó los límites de lo que debe ser la política fue el diputado Thomas, que en Mendoza presentó un pedido de inconstitucionalidad de la ley y de malversación de los trámites. Quiere decir que fue la política la que habilitó a todos estos jueces.

Para terminar, y agradeciéndole del tiempo que me da y del que abuso, simplemente quiero señalar que precisamente esa lista de conjueces que iba a generar lo que había generado... Imagínese usted 40 listas así, pero sin embargo hace 15 días pedían los conjueces e imputaban que los errores de la subrogación venían porque el Ejecutivo no había cumplido.

Vuelvo a decir que la señora presidenta quiere al frente de los juzgados a jueces conforme la Constitución y no conjueces de listas de abogados. Por eso es absurdo reclamar de esta manera cuando el concurso legítimo llevado adelante sin observaciones, como fue ese concurso que usted mencionó, y que es el que está dado para que intervengan los tres poderes: Consejo de la Magistratura –2 años y medio de concurso—, Ejecutivo y este Senado, está paralizado por una maniobra política orquestada por hoy un investigado seriamente como Recondo en su doble rol, por un lado de consejero que bloquea un concurso, y por otro lado de camarista que pone "a dedo" irregularmente a un juez amañado en ese famoso juicio.

Simplemente, quería decir que gran parte de la responsabilidad es de la política. Y el control de la política no debe hacerse, como dijo el señor senador Cimadevilla, a través de la justicia, sino que el control de la política lo debe hacer la propia política. Esto es lo que tenemos que empezar a hacer: aprender y respetar las reglas de la política entre nosotros.

Sr. Presidente.- El señor senador Cimadevilla le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Sanz.- Sí.

Sr. Cimadevilla.- Respecto de la intervención del señor senador Fuentes yo quiero hacer algunas consideraciones: en primer lugar, cuando él fue denunciado como senador en el concurso de Selección, yo dije aquí, en este mismo recinto, que esa denuncia era improcedente. Pero hay una diferencia entre los que él llama denunciadores provinciales...

Sr. Fuentes.- ... seriales.

Sr. Cimadevilla.- ... y los que me denunciaron a mí. Porque a mí me denunciaron a instancias del Jefe de Gabinete, con la intervención de la Procuración General. Es el Estado y el gobierno los que están presentes en mi denuncia. Y eso adquiere una gravedad muchísimo mayor: pretender hacer callar a un legislador de la oposición desde otro poder del Estado, denunciándolo penalmente por sus opiniones, adquiere una entidad y una relevancia que no tienen la denuncia que le hayan hecho al señor senador Fuentes.

Por otro lado, yo dije que hay cuestiones que debe resolver la justicia y que no puede resolver la política: precisamente, cuando desde el poder político se avanza sobre las garantías y las libertades Esto es así y ahí tiene que estar presente el Poder Judicial, lo que ratifico.

Sr. Presidente.- Continúa en el uso de la palabra el señor senador Sanz.

Sr. Sanz.- Bueno, la víctima soy yo... (*risas*), porque me sacaron absolutamente de tema; tal vez, haya sido a propósito.

Voy a tratar de ver el vaso medio lleno: si esto sirve para que los 72 senadores, aunque estemos presentes aquí 59, nos involucremos más en la intervención que tenemos en el Consejo de la Magistratura, bienvenido sea. Porque más de una vez yo, que estuve ahí, sentía que éramos algo así como paracaidistas polacos en el Consejo de la Magistratura.

Voy a seguir con este menú tan rico que tenía y que me lo dejaron a la mitad: la entrada fría eran los concursos amañados. Después tenemos otra parte del menú que son los subrogantes permanentes; precisamente, de esto se trata este debate. Me refiero a los subrogantes que permanecen en el tiempo: hace poco le dimos el aval al doctor Martínez de Giorgi, que estuvo como cinco años subrogando un juzgado que, por cierto, no es menor.

Además, tenemos a los subrogantes que quieren ascender y concursan; este es un verdadero problema. Porque el concurso demora dos años y cualquier causa que caiga en ese juzgado es caliente; inmediatamente tratan de desembarazarse de esa causa para quedar bien con el poder porque "no sea cosa que me bochen en el concurso".

Por otro lado, están las denuncias que se instruyen durante largo tiempo en la Comisión de Acusación del Consejo de la Magistratura. Llega una denuncia y la tienen ahí, en la "parrilla" durante dos años, monitoreando a un juez.

Al margen de todo ello, hay otra cosa muy tradicional desde hace ciento y pico de años en el Poder Judicial, que es una verdadera familia: el ingreso de familiares de jueces. Pero no me refiero al ingreso de familiares de jueces como empleados, sino como jueces o como fiscales, lo que hace que el juez que está en funciones tiene que pelear por el hijo, por la mujer o por el sobrino, ya tenga un grado de compromiso. Nosotros vemos eso. Lo que pasa es que acá muchos senadores que no están muy compenetrados del tema y que al ver algunos apellidos no se dan cuenta de algunas cosas. Nosotros investigamos los apellidos dobles y todas estas cuestiones.

Asimismo, podemos mencionar el tema de las absoluciones exprés, como un mecanismo de devolución de favores. Recién hacía mención a algunos jueces grotescos que aparecen por televisión y que son especialistas en esto.

Además, hay algunos métodos tortuosos, donde también participan esos operadores sobre los que yo digo que tienen más poder que la política y que se hacen presentes cuando interviene una institución de afuera; son los famosos "servicios" en las causas judiciales.

También está el canje de favores: ascensos por fallos. Hace poco nosotros veíamos cómo el CELS, una institución con referentes muy cercanos al gobierno, traía escritos que se caían por sí solos de lo pesado que eran las denuncias por derechos

humanos y, sin embargo, el oficialismo votaba a los jueces porque después uno se enteraba que había existido algún fallo interesante.

El menú tiene para todos los gustos. Ahora bien, me voy a detener un instante en decir lo siguiente: para que eso menú funcione –y este es el problema–, al igual que para bailar el tango, se necesitan dos: de un lado del mostrador está el poder – y yo podría hacer todas las consideraciones que quieran sobre él – y no puedo olvidarme que del otro lado del mostrador siempre hay un juez o un postulante a juez. Y ahí está el problema.

Durante mucho tiempo este gobierno se ufanó con razón, o con legítimo derecho –creo que alguna cuota le aportamos también nosotros– de haber saltado cualitativamente en materia de justicia con el nombramiento de los miembros de la Corte. Efectivamente, no me caben dudas de que se trató de un salto cualitativo extraordinario, si uno lo compara con otros procesos. La sola comparación personal de quienes estaban y de quienes están ahora abona esa teoría.

Pero en materia de quienes están del otro lado del mostrador, tengo para mí que la Corte tiene todavía un camino muy largo por recorrer, como el organismo máximo del Poder Judicial que debe generar hacia abajo algunas directivas para los jueces inferiores.

En ese sentido, tengo la impresión de que tenemos una Corte que tiene prestigio individual en sus protagonistas, más allá de que en algunos casos tenemos algunas reservas, como por ejemplo, en el caso de Zaffaroni. Y advertirá, presidente, que no tenemos pelos en la lengua, porque se trata de académicos de un alto valor teórico pero que, a la vez, cuando llegan a ese lugar no pueden llevar a la práctica esa teoría, porque toda la justicia penal no ha sido capaz de resolver los problemas centrales que hoy tiene la Argentina. No solamente la justicia en materia de corrupción, sino en muchos otros campos. Y no voy a referirme al fallo del otro día con relación al caso de los trenes, pero la verdad es que allí existió un ejemplo de cómo la justicia se queda a mitad de camino, en donde la asociación ilícita entre empresarios y sindicalistas se queda sin la pata de los funcionarios, aunque estos resulten procesados por otra vía. Pero bueno, la justicia penal está pasando por un momento muy complicado.

Entonces, creo que la Corte tiene muchos desafíos, como salir del prestigio individual y lograr el efectivo prestigio colectivo. Lo ha logrado en algunos casos, pero en otros no. Y tiene por delante muchos desafíos, como en el tema de la causa *Clarín*. Puede ser. Por supuesto, el país no se agota con la causa *Clarín*, pero después de eso el país no va a ser el mismo. Habrá modificaciones. Nosotros tenemos una visión. Y trataremos de discutir el miércoles que viene, con el tema del *per saltum*, el mapa de medios. Pero no es el motivo del tratamiento de hoy. Considero que el país va a seguir y va a necesitar, cada vez más, una Corte que —como dijo Lorenzetti los otros días— no ceda ante las presiones. En verdad, nos hubiera gustado que también hubiera avanzado sobre cuáles eran las presiones: las presiones políticas, las presiones económicas, etcétera.

Pero también me hubiera gustado que como mensaje hacia los de abajo, hubiera terminado la frase diciendo: "No vamos a ceder a las presiones, y el que no esté en condiciones, que se vaya". Le faltó esa frase. Porque este Estado, del que somos parte nosotros, le provee a los jueces un sueldo muy interesante; una jubilación muy interesante –que no es de privilegio, a nuestro juicio, sino especial—; no les hace pagar impuesto a las ganancias –cuestión que algún día deberemos retomar—; y, además, establece un procedimiento muy especial para removerlos. De hecho, si uno mira hacia atrás y analiza los antecedentes, no sé si el 0,005 por ciento de todos los jueces del país ha logrado ser removido por un sistema de juicio político. Entonces, el Estado tiene

algunas consideraciones para hacer a los jueces.

Desde el oficialismo, lo podrán ver desde una óptica. Nosotros pretendemos verlo hoy, como bien han expresado en su discurso los senadores Rodríguez Saá y Juez, desde el punto de vista de la independencia, y por sobre todas las cosas con coraje. Necesitamos jueces con coraje. Y el que no tenga coraje, mejor que se vaya. Porque la Argentina de hoy requiere de mucho coraje. Como lo ponemos los políticos, que aguantamos denuncias penales de un lado y del otro, que salimos a la calle y al hacer el trayecto de estos cien metros como nunca antes recibimos más de un insulto —cosa que no pasaba antes, pero los aguantamos—, que vamos a poner el pecho y la cara a cualquier lado, que cada dos años tenemos que poner la cara en las elecciones y que volvemos a nuestros lugares. Entonces, debemos tener coraje los políticos, pero también los jueces y todos, porque la Argentina que se viene —y no hago mucha más valoración, porque el senador Rodríguez Saá ya la hizo al respecto- es una Argentina que va a necesitar de mucho coraje.

Pág. 41

Y un mensaje final para el oficialismo. Más de una vez cuando era presidente de bloque me quedé con una frase en la boca y nunca la dije. Hoy sí tengo ganas de decirla, porque no involucra solamente a esta votación, sino a muchas votaciones. La leí de Unamuno, quien dijo en algún momento: "Venceréis, pero no convenceréis". ¡Ojo con eso!, porque al vencer sin convencer el camino para el oficialismo tampoco está plagado de rosas hacia adelante.

- Sr. Presidente.- Tiene la palabra el señor senador Guinle.
- Sr. Guinle.- Voy a abordar algunas cuestiones fundamentalmente técnicas...
- **Sr. Pichetto.-** Pido la palabra.
- **Sr. Presidente.-** El señor senador Pichetto le solicita una interrupción. ¿Se la concede?
- Sr. Guinle.- Sí, cómo no.
- Sr. Presidente.- Para una interrupción, tiene la palabra el señor senador Pichetto.
- **Sr. Pichetto.-** Seré breve. Tiene que ver con el cierre del mensaje del senador Sanz en las anomalías del sistema.

Yo creo que hay una única omisión, senador Sanz. Nosotros hasta podemos compartir: la de los jueces jubilados. Esa le faltó mencionar. Son aquellos que están fuera del marco de sanciones, que toman medidas muchas veces arbitrarias y que entran y salen del sistema alegremente. Siguen cobrando la jubilación, la remuneración; eso también es una anomalía.

- **Sr. Sanz.-** Pido la palabra.
- **Sr. Presidente.-** Senador Guinle: el senador Sanz le solicita una interrupción, ¿se la concede?
- **Sr. Guinle.-** Sí, señor presidente.
- Sr. Presidente.- Para una interrupción, tiene la palabra el señor senador Sanz.
- **Sr. Sanz.-** En el menú, ese era el café que me había olvidado y que se lo concedo. Le doy la derecha.
- **Sra. Negre de Alonso.-** Pido la palabra
- **Sr. Presidente.-** Senador Guinle: la señora senadora Negre de Alonso le solicita una interrupción, ¿se la concede?
- Sr. Guinle.- Sí, es la última que concedo.
- **Sr. Presidente.-** Tiene la palabra la señora senadora Negre de Alonso.
- **Sra.** Negre de Alonso.- Con referencia a lo manifestado por el senador Pichetto, en realidad, los subrogantes no jubilados, los que votaremos hoy, también entran y salen del sistema. No hay diferencia.
- **Sr. Presidente.-** Tiene la palabra el señor senador Guinle.
- Sr. Guinle.- Señor presidente: comparto gran parte del menú del senador Sanz y el

toque con el café del menú del senador Pichetto.

Creo que sí es cierto que la mayor falencia cuando algún juez "salta" a denunciar presiones es la falta de precisión de esas presiones y el muy claro signo de que va a resistir cualquier tipo de presiones. Y el que no está a la altura de esas circunstancias, realmente está sobrando en un sistema que ha sido pensado para aquellos que tienen calidad de jueces.

Los jueces tienen y exigen algunas calidades vinculadas con la posibilidad de preservar sus valores, su dignidad y su independencia por encima de cualquier otra cosa. El señor senador Sanz dijo esto más de una vez y yo comulgo con él cada vez que lo escucho. Es absolutamente cierto. Deben ser los primeros en mostrar que son capaces de no rendirse ante ningún tipo de presión.

Acá se ha vuelto a discutir la ley 26.376; tema que para mí está afuera. Si alguien quiere traerla porque ayuda a hilvanar los argumentos, me parece bien. No obstante, fue bastante discutida. Uno lee las versiones taquigráficas y ve cómo defendía Fernández cuestiones que ya eran impugnadas por sectores de la oposición por la falta de intervención del Consejo de la Magistratura a partir de lo que era el pronunciamiento de la Corte.

En consecuencia, es un asunto largamente debatido, y se zanjó en la definición de una ley que –como bien decía el senador Pichetto– el cuerpo y luego la Cámara de Diputados consideraron como la manera correcta de llenar ese vacío legal. Y se lo hizo con esta norma que hoy no ha tenido–como se dijo– un test de constitucionalidad en el contexto total de lo que significa esta ley. Pero sí es cierta esa parte primera a la que hacía mención el senador Sanz. Ese inciso 1º estaba vigente y debía cumplirse. Casualmente empieza a cumplir la Cámara objetada el mismo día que nosotros despachamos el dictamen de esta lista de conjueces. Extrañamente. Habían recurrido a cualquier tipo de artilugio: desdoblamiento de competencias, dos jueces, uno para mero trámite y otro para las cuestiones definitivas. Y de golpe y porrazo dijo: ¿por qué no vamos a la primera parte de la ley 26.376? Y se la tomó después de que nosotros sacamos el dictamen el jueves. Entonces, uno se pone a pensar en todas estas cuestiones.

Hace pocos días dije: no hay un sólo relato cuando se hace la crítica del relato oficial. Hay varios relatos, y algunos más tortuosos y más tergiversadores que otros.

En realidad, cuando se pide la aplicación de esta ley porque el Ejecutivo no estaba mandando las listas, aparece esta. Por alguna había que empezar. Si uno va a discutir si está zanjada o no aquella cuestión discutida en su momento, advierte que lo está –como dice Sanz con una enorme sinceridad– por una ley que está vigente. Tal vez venga un test de constitucionalidad posterior. Y desde lo político nosotros tenemos todo el derecho del mundo a seguir diciendo lo que expresábamos en aquel debate. ¡Claro que sí! Por supuesto y nadie lo niega. Nosotros tenemos todo el derecho del mundo a insistir con nuestros argumentos y a decir cómo vamos a aplicar la ley 26.376.

Nosotros fuimos a una reunión de comisión el jueves pasado. He escuchado varias cosas sobre esa reunión. Allí hubo 11 firmas en un dictamen. Había dos integrantes más de la comisión que no firmaron ningún dictamen. Eso da el sentido de la presencia en la Comisión de Acuerdos. Se sacó un dictamen conforme lo prevé el Reglamento, que dice: asunto que está a consideración de una comisión, esta puede despachar dictamen. Esto creo que está fuera de cualquier tipo de discusión. Se hizo con los números necesarios, publicados en el Orden del Día, y aplicando la ley 26.376. Dicho muy sucintamente, porque es una cuestión sobre la que no quiero volver ya que se discutió en demasía en aquella oportunidad y ahora también –para mí no debía volverse sobre eso, más allá de que pueda servirle, como dije, de argumento a alguien–,

lo que el oficialismo decía es que no había que replicar procedimientos. Ese era el argumento esencial del miembro informante Fernández. Decía: "no hay que replicar procedimiento. Nosotros replicamos procedimiento y vamos a tener el mismo trámite engorroso y las mismas demoras que tenemos hoy".

Entonces, es un sistema que debemos adaptar, es transitorio –lo decía el propio pronunciamiento de la Corte– y le da transitoriedad a un mecanismo que en algún momento debe regularizarse. Con este espíritu se sanciona esa ley: no replicar el procedimiento, porque si uno lo hace no soluciona en absoluto el problema que nos trae al tratamiento de esta cuestión.

Cuando se trae el tema a la reunión de la comisión, se dice: vamos a aplicar el artículo 22 del Reglamento que se prevé para el tratamiento de los acuerdos en general.

En realidad la ley de subrogancias en ninguna parte prevé cómo debe implementarse este acuerdo. Entonces, replicar el procedimiento que está previsto para jueces y conjueces de la Corte, magistrados inferiores e integrantes del Ministerio Público, no tiene ningún sentido porque no lo está previendo para los conjueces. Entonces ¿qué se está previendo para ellos? Lo que los conjueces deben cumplir conforme a la propia ley son las exigencias formales que el mecanismo de subrogancia les exige.

Me dicen: "No había antecedentes". Esos antecedentes fueron puestos en la mitad de la reunión de la Comisión de Acuerdos porque los mandé colocar yo. Estaban en una mesita del costado. De hecho, luego, le dije a mi asistente que dejara la totalidad de los pliegos en la mesa central. Y así se hizo.

- Sr. Rodríguez Saá.- ¿Me permite una interrupción?
- **Sr. Guinle.-** No voy a permitir interrupciones.
- Sr. Presidente.- Señor senador: no se la concede.
- **Sr. Guinle.-** No voy a permitir interrupciones, porque he escuchado absolutamente todo y no he pedido interrupciones. Así que tampoco voy a concederlas.
- Sr. Rodríguez Saá.- El artículo 22...
- **Sr. Guinle.-** Ahora lo voy a leer en voz alta para que lo escuche.
- Sr. Presidente.- Por favor, señor senador Rodríguez Saá.
- Sr. Rodríguez Saá.- Y el 22 bis...
- **Sr. Guinle.-** No. El 22 bis, no. En primer lugar le voy a leer el 22, que es el que se aplica.

Entonces, cuando se realiza este procedimiento, en la versión taquigráfica —en la que se comienza a hablar de esto— hay una manifestación de uno de los integrantes de la oposición. En efecto, luego de hecho el informe de lo que íbamos a tratar, se suceden una serie de cuestiones relativas al artículo 22 del Reglamento y es, precisamente, el senador Martínez quien con toda buena fe dice: "me parece excelente la aplicación del artículo 22 del Reglamento" y, además, se refiere a la utilización de los días respecto de este artículo. Dice: lo que nosotros podemos hacer, como hemos hecho en alguna oportunidad, es subsanar los días que nos corresponden a nosotros, pero no los días que corresponde dar la posibilidad a las impugnaciones, es decir, a las presentaciones de los ciudadanos.

Entonces, allí surgió una discusión que, en realidad, está zanjada en el propio artículo 22: "Los pliegos del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo, tendrán entrada en sesión pública. Dentro de los dos días corridos la Secretaría Parlamentaria los dará a conocer por intermedio de la sala de periodistas de la Cámara, a fin de facilitar el ejercicio del derecho de los ciudadanos a observar las calidades y méritos de las personas propuestas.

"Los ciudadanos podrán ejercer ese derecho dentro de los siete días corridos siguientes, a partir del momento en que el pedido de acuerdo tenga estado parlamentario a través de su lectura en el recinto.

"La comisión también recibirá observaciones con relación a los propuestos, mientras los pliegos se encuentren a su consideración".

Por otro lado, el artículo 22 *bis* habla de la publicidad de solicitudes de acuerdos para jueces y conjueces de la Corte Suprema de Justicia, magistrados del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio público.

- El señor senador Rodríguez Saá realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.

Sr. Guinle.- ¿Conjueces de qué? ¿Conjueces de la Corte estamos tratando? Estamos tratando, –reitero— estamos tratando sobre los conjueces de los tribunales inferiores. ¡De tribunales inferiores! Y esto no lo trata el artículo 22 *bis*.

Cuando se interpreta al artículo 22, el Reglamento aplica el tratamiento de los pliegos solicitando acuerdo para conjueces.

En este caso los pliegos tuvieron entrada en sesión pública el miércoles 17 y tratamiento en comisión el jueves 18. La Secretaría Parlamentaria los dio a conocer, se le permitió a los ciudadanos ejercer su derecho a observar calidades y méritos, y lo que se presentó fueron impugnaciones suscriptas por senadores.

Obviamente, una de las impugnaciones apuntaba a un pliego y la otra a los demás pliegos pero, como hubo un error, quedaron sin impugnar dos de los pliegos. Es decir, esos pliegos no fueron impugnados porque ni siquiera fueron enunciados. En la lista surge claramente que no fueron impugnados, es decir, que dos de ellos no son objeto de ningún tipo de impugnación. Evidentemente han sido omitidos en el listado porque se ha copiado parte de una impugnación en el proceso de la otra impugnación. Tanto es así que se habla en singular en toda la impugnación cuando en realidad una de las impugnaciones se refiere a todos los pliegos.

¿Qué hay que distinguir en el artículo 22? La participación ciudadana y la facultad de los miembros de dictaminar. ¿Podían los miembros de la comisión dictaminar sobre este tema que estaba en consideración de la comisión? ¡Sí! ¿Podían participar los ciudadanos? ¡Sí! Durante los siete días corridos que prevé el Reglamento desde el ingreso de cada uno de los pliegos. Los ciudadanos han podido ejercer su derecho aun cuando la comisión haya dictaminado sobre el pedido de acuerdo. Esa es la interpretación que le cabe al artículo 22 que fija plazos orientativos en este tema.

Por eso la redacción del artículo, tras fijar la facultad de los ciudadanos de ejercer su derecho dentro de los siete días, establece que la Comisión también recibirá observaciones con relación a los propuestos mientras los pliegos se encuentren a su consideración. Eso de ninguna manera implica que la comisión no pueda dictaminar.

Por otro lado, vale destacar que esta interpretación del Reglamento se ha hecho desde la reforma del mismo, inclusive llegando a celebrarse un cuarto intermedio en una sesión para dictaminar en determinados pliegos. Y, como bien se dijo, esta es la primera vez que se aplica con conjueces. Sin embargo, las previsiones de publicidad específica, con las previsiones de audiencias públicas, no están previstas para este tipo de tratamiento de pliego.

Sr. Presidente.- Le pide una interrupción el señor senador Morales.

Sr. Guinle.- Cómo no.

Sr. Presidente.- Para una interrupción, tiene la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales.- Señor presidente: no se ha cumplido el artículo 23 ni el artículo 22. No se ha cumplido ninguno; no importa cual haya sido la interpretación. El tercer párrafo del artículo 22 —que no ha puntualizado el senador— dice que la Comisión también recibirá

observaciones con relación a los propuestos mientras los pliegos se encuentren a su consideración.

Sr. Guinle.- Efectivamente, dentro de los siete días.

Sr. Morales.- ¡No! Porque al firmarse el dictamen y enviarlo para su impresión en el Orden del Día ya salió de la Comisión. De esta manera se bloquea y neutraliza la participación ciudadana en términos de su observación e impugnación. Está mal la interpretación que hace el presidente de la comisión porque no corresponde. No se cumple ni siquiera el artículo 22.

Sr. **Guinle.-** Esa interpretación del artículo 22 ha sido pacífica y se ha hecho siempre. Entonces, por la interpretación que usted hace, debería haber siete días para recibir impugnaciones y luego podríamos estar en condiciones de dictaminar. ¡Jamás se aplicó así! ¡Jamás se hizo esa interpretación! Y tengo los registros de todos los pliegos tratados.

Sr. Morales.- Señor presidente: ¿solicito una interrupción?

Sr. Guinle.- Senador Morales, no le voy a dar más interrupciones. He dado las interrupciones que me han pedido. Le voy a dar la interrupción que no le di al senador Rodríguez Saá y al senador Pichetto y se acabaron las interrupciones. Porque está repitiendo cuestiones y no admite, de alguna manera, lo que se le está explicando y la interpretación que ha hecho, inclusive usted, de este Reglamento.

Sr. Morales.- No quiere que le refuten, porque sabe que no tiene la razón...

Sr. Presidente.- Para una interrupción, tiene la palabra el senador Pichetto.

Sr. Pichetto.- Para distender un poco.

En realidad, siempre escucho con mucha atención el discurso del senador Sanz y de los presidentes de bloque en general...

Sr. Fernández.- Gracias. (Risas.)

Varios señores senadores.-; Gracias! (Risas.)

Sr. Pichetto.- ...en general de todos los senadores (*Risas*); que nadie se sienta menospreciado; escucho con mucha atención los discursos de todos los senadores y senadoras.

Sr. Mayans.- Y del presidente y de los secretarios...

Sr. Pichetto.- Pero me quedó haciendo ruido la frase de Unamuno. (*Risas.*) Y la verdad es que hay que ponerla en contexto histórico. Ese hecho es muy importante, porque había terminado la guerra civil española, y un general tullido, con mucho resentimiento, visita la Universidad de Barcelona. Es el general Millán-Astray el que, en una arenga que hace ante los profesores de la universidad, dice: "¡Muera la intelectualidad! ¡Viva la muerte!"

Sr. Fernández.- "La intelectualidad traidora".

Sr. Pichetto.- "La intelectualidad traidora".

Unamuno, que se encontraba en ese lugar y que, además, indudablemente tenía un profundo contenido humanístico, le contesta con una frase realmente extraordinaria. Dice: "Este es el templo de la inteligencia, y yo soy su sumo sacerdote. Estáis profanando su sagrado recinto. Venceréis, porque tenéis sobrada fuerza bruta. Pero no convenceréis.".

Lo que quiero decir es que el contexto histórico era totalmente distinto. Estamos dentro de un marco democrático, donde estamos debatiendo ideas y, lógicamente, hay mayorías y minorías. Pero indudablemente que esta es una buena frase, tomada en otro tiempo.

Sr. Fernández.- Y quedó bien con todos. (*Risas.*)

Sr. Sanz.- Está claro que omití lo de la fuerza bruta. (*Risas.*)

Sr. Presidente.- Para una interrupción, tiene la palabra el senador Rodríguez Saá.

Sr. Rodríguez Saá.- Le agradezco al senador Guinle que me haya dado la interrupción. Voy a ser muy breve.

Con todo respeto, senador, el artículo 22 se refiere —el título y luego el contenido—, a la publicidad de las solicitudes de acuerdos para jueces y conjueces de la Corte Suprema de Justicia, magistrados del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público. Y lo que estamos designando son conjueces de magistrados del Poder Judicial, que es lo que comprende este subtítulo.

Luego viene el de las audiencias públicas; audiencia pública para la designación de jueces y conjueces de la Corte Suprema de Justicia, magistrados del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público, que lo trata el 22 ter.

Estos dos artículos no es que comprenden a los de la Corte Suprema sí y a los otros no; a todos.

- Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Rodríguez Saá.- No, de conjueces. Lo trata en el capítulo de los acuerdos; de conjueces; para darle acuerdo a los conjueces hay que aplicar el artículo 22 bis y 22 ter. Esto es lo que dice el texto del Reglamento, y el Reglamento tiene las reglas de juego que tenemos que cumplir.

No se cumplió con la publicidad ni con la audiencia pública que se debió realizar.

Gracias, senador Guinle.

Sr. Guinle.- Evidentemente no hay un solo relato: hay varios relatos.

Esta interpretación, que hace creer que cuando habla de conjueces de la Corte habla de todos los conjueces, es exactamente al revés: hace la diferencia de conjueces de la Corte y le agrega el requisito de la publicidad; y deja afuera el resto de conjueces o jueces subrogantes, que van por otro mecanismo.

Esa es la interpretación, y por eso se aplica el artículo 22.

Y este mamotreto es la explicación de cómo hemos utilizado el artículo 22, que junto con la versión taquigráfica del senador Martínez, explica claramente cuál ha sido el sentido de la reunión de Comisión.

Diez palabras finales más respecto a las impugnaciones que se presentaron. No es que los senadores no sean ciudadanos. En realidad, se ha dado lugar a la participación ciudadana. Las impugnaciones que han llegado a última hora de ayer han sido de tres señores senadores. Una impugnación es específica a un pliego y otra enumera trece pliegos... perdón catorce, porque nombran también el pliego del doctor Cura. El pliego del doctor Cura ni siquiera está dictaminado. Primer error. Afuera.

Segundo, han copiado y pegado de manera tal que las argumentaciones que ahí se hacen son para las impugnaciones en solitario y también para la impugnación de esos trece legajos, porque el décimo cuarto –reitero– es inexistente, porque no le dimos dictamen al doctor Cura.

En consecuencia, las argumentaciones que se realizan son abstractas. No hay imputación específica en cada uno de los pliegos. En el caso de un pliego se impugna con un fallo, repitiendo una nota periodística, como es costumbre, que salió respecto de un eventual conjuez designado. Obviamente, ante la nota periodística se pidieron informes. No hay absolutamente ninguna investigación...

Sr. Morales. - ¿Dónde están los informes?

Sr. Presidente.- Senador Morales, mantengamos el orden de la sesión.

Sr. Guinle.- Senador Morales...

Sr. Presidente.- Mantengamos el orden de la sesión.

Sr. Morales.- Están en secreto en la comisión.

Sr. Presidente. - Senador Guinle.

- Sr. Guinle.- ¿Usted los pidió?
- Sr. Morales.- ¿En dónde están los informes?
- **Sr. Guinle. -** ¿Pero usted los pidió?
- Sr. Morales.- No.
- **Sr. Guinle. -** ¡Usted no pidió nada! ¡Usted no pidió nada y presentó un escrito que copió de un lado y del otro! Y no solo eso...
- **Sr. Morales.-** No copié. Es una impugnación que hacemos a los propuestos. ¿Dónde están los informes que ha pedido la Comisión?
- Sr. Guinle.- Y no solo eso: no hay una sola impugnación.
- **Sr. Presidente.-** Senadores Guinle y Morales, les voy a pedir que se guarde el orden.
- Sr. Guinle.- Y la impugnación específica no tiene acusación...
- Sr. Morales.- Están guardados los informes.
- **Sr. Presidente.-** Senador Morales...
- **Sr. Guinle. -** ... no tiene ningún hecho investigado. Resulta simplemente de la presentación de un juez del Superior Tribunal de la Suprema Corte de Buenos Aires en una investigación que no se lleva a cabo y de la que no existe absolutamente ninguna actuación. Al contrario, existe una denuncia del supuesto denunciado para que se investiguen hechos de cómo se asignaban causas en el Tribunal de Lomas de Zamora.

Una última reflexión...

- **Sr. Fuentes.-** Para tranquilizar...
- **Sr. Guinle. -** Sí, para tranquilizar los ánimos.

Vuelvo a lo del relato; las impugnaciones terminaron con un recurso de reconsideración contra el dictamen, con jerárquico en subsidio. Los dictámenes, de acuerdo con la ley de procedimientos administrativos y al decreto reglamentario de dicha norma, no son recurribles porque son actos preparatorios de otros actos que son definitivos.

Consecuentemente, la votación en este recinto termina con cada una de las cuestiones que han sido planteadas.

Gracias presidente. Solicito se someta el tema a votación.

Sr. Presidente.- Me parece que lo más adecuado es que la votación sea en forma electrónica para que quede registrado.

Varios señores senadores.-;Sí!

- Sr. Presidente.- Primero vamos a votar la autorización de las inserciones.
 - Se practica la votación.
- **Sr. Presidente.-** Aprobado. ³

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular en una sola votación el listado.

- Se practica la votación por medios electrónicos.
- Sr. Secretario (Estrada).- Resultan 39 votos afirmativos y 21 votos negativos.
 - El resultado de la votación surge del acta correspondiente.⁴
- **Sr. Presidente.-** Queda aprobada la resolución. Se harán las comunicaciones correspondientes.⁵

4

O.D. Nº 925/12

RÉGIMEN FEDERAL DE EMPLEO PROTEGIDO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Sr. Presidente.- Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Trabajo y

³ Ver el Apéndice.

⁴ Ver el Apéndice.

⁵ Ver el Apéndice.

Previsión Social, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad.

Dadas las características del acompañamiento del proyecto, salvo que haya alguna oposición de algún bloque, propongo pasar directamente a la votación.

- Asentimiento.

Sr. Secretario (**Estrada**).- Hay que aclarar que en el artículo 20, que hace referencia a los requisitos, se agrega como párrafo tercero el siguiente texto: "En caso de no contar con los 20 años de servicios o no acreditar los 10 años de aportes anteriores al cese o a la solicitud del beneficio, se reconocerán a los beneficiarios de este régimen los servicios y requisitos contemplados en la presente sujeto a un cargo por aportes omitidos, el que será descontado en cuotas mensuales del haber obtenido al amparo de este régimen previsional".

Este es un nuevo párrafo final del artículo 20.

Sr. Presidente.- En primer lugar, se va a votar los pedidos de inserción.

- Se practica la votación.

Sr. Presidente.- Aprobados.⁶

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular en una sola votación el proyecto en consideración, con la modificación que acaba de ser leída por Secretaría.

- Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada).- Resultan 47 votos afirmativos...

- El resultado de la votación surge del acta correspondiente.⁷

Sr. Marino.- Voté mal, señor presidente. Acostumbrado a votar negativo voté negativo. (*Risas.*)

Sra. Corregido.- También falta mi voto, presidente. No me lo toma.

Sr. Presidente.- Senador Roldán: sírvase manifestar su voto a viva voz.

Sr. Roldán.- Afirmativo.

Sr. Presidente.- Senadora Corregido: sírvase manifestar su voto a viva voz.

Sra. Corregido.- Afirmativo.

Sr. Secretario (Estrada).- Entonces, resulta aprobado por unanimidad.

Sr. Presidente.- Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados⁸.

Como no hay más asuntos que tratar, queda levantada la sesión especial.

- Son las 16 y 14.

JORGE A. BRAVODirector General de Taquígrafos

5 APÉNDICE

ACTAS DE VOTACIÓN

⁶ Ver el Apéndice

⁷ Ver el Apéndice

⁸ Ver el Apéndice





Votación Nominal

130° Período Legislativo - Especial - 5º Sesión

DICTAMEN EN EL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO SOLICITANDO EL ACUERDO PARA DESIGNAR CONJUECES POR LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL DE ACUERDO A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 26.376

ORDEN DEL DÍA 1178 (PE-170/12)

VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Observaciones: Proyecto de Resolución.

Acta N*: 1		Fecha: 25-10-12		Hora: 16:10	
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoria Requerida:	mas de la mitad de los presentes	Miembros del Cuerpo: 72	
Presidente:	BOUDOU, Amado		Desempate: NO		
Presentes Identi	ficados:	60	Votos afirmativos:	39	
Presentes No Identificados:		12	Votos Negativos:	21	
Total Presentes:		60	Abstenciones:	2	
Ausentes:		12			
Votos Afirmativos Necesarios:		31	RESULTADO de la VOTACIÓN	AFIRMATIVA	



LUIS GUSTAVO BORSANI PROSECRETARIO PARLAMENTARIO H. SENADO DE LA NACION



Votación Nominal

130° Período Legislativo - Especial - 5° Sesión

Pág. 50

DICTAMEN EN EL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO SOLICITANDO EL ACUERDO PARA DESIGNAR CONJUECES POR LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL DE ACUERDO A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 3º DE LA LEY 26,376

ORDEN DEL DÍA 1178 (PE-170/12)

VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Observaciones: Proyecto de Resolución.

Acta N°: 1 Fecha: 25-10-12 Hora: 16:10

Tipo de Quorum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoria Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: BOUDOU, Amado Desempate: NO

Apellido y Nombre	vото	Apellido y Nombre	vото	
AGUIRRE, Hilda Clelia	AFIRMATIVO	LABADO, María Ester	AFIRMATIVO	
ARTAZA, Eugenio Justiniano	NEGATIVO	LATORRE, Roxana Itati	AUSENTE	
BARRIONUEVO, Walter Basilio	AFIRMATIVO	LEGUIZAMÓN, María Laura	AFIRMATIVO	
BASUALDO, Roberto Gustavo	NEGATIVO	LINARES, Jaime	AUSENTE	
BERMEJO, Rolando Adolfo	AFIRMATIVO	LOPEZ, Osvaldo Ramón	AFIRMATIVO	
BIANCALANI, Fabio Dario	AFIRMATIVO	LORES, Horacio	AFIRMATIVO	
BLAS, Inés Imelda	AFIRMATIVO	LUNA. Mirtha María Teresita	AFIRMATIVO	
BONGIORNO, María José	AFIRMATIVO	MANSILLA, Sergio Francisco	AFIRMATIVO	
BORELLO, Marta Teresita	NEGATIVO	MARINO, Juan Carlos	NEGATIVO	
CABANCHIK, Samuel Manuel	AUSENTE	MARTINEZ, Alfredo Anselmo	NEGATIVO	
CABRAL, Salvador	AFIRMATIVO	MAYANS, José Miguel Ángel	AFIRMATIVO	
CANO, José Manuel	NEGATIVO	MEABE de MATHO, Josefina Angélica	AUSENTE	
CASTILLO, Oscar Anibal	NEGATIVO	MENEM, Carlos Saúl	AUSENTE	
CIMADEVILLA, Mario Jorge	NEGATIVO	MONLLAU, Blanca María del Valle	AUSENTE	
COLAZO, Mario Jorge	AFIRMATIVO	MONTERO, Laura Gisela	AUSENTE	
CORRADI de BELTRÁN, Ana María	AFIRMATIVO	MORALES, Gerardo Rubén	NEGATIVO	
CORREGIDO, Elena Mercedes	AFIRMATIVO	MORANDINI, Norma Elena	NEGATIVO	
DE LA ROSA, María Graciela	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita	NEGATIVO	
DI PERNA, Graciela Agustina	NEGATIVO	NIKISCH, Roy Abelardo	NEGATIVO	
DIAZ, María Rosa	AFIRMATIVO	PARRILLI, Nanci María Agustina	AFIRMATIVO	
ESCUDERO, Sonia Margarita	AUSENTE	PEREZ ALSINA, Juan Agustín	AUSENTE	
ESTENSSORO, María Eugenia	NEGATIVO	PERSICO, Daniel Raúl	AFIRMATIVO	
FELLNER, Liliana Beatriz	AFIRMATIVO	PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos	NEGATIVO	
FERNANDEZ, Anibal Domingo	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO	
FILMUS, Daniel Fernando	AFIRMATIVO	RACHED, Emilio Alberto	NEGATIVO	
FUENTES, Marcelo Jorge	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AUSENTE	
GIMENEZ, Sandra Daniela	AFIRMATIVO	RIOFRIO, Marina Raquel	AFIRMATIVO	
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	NEGATIVO	RODRIGUEZ SAA, Adolfo	NEGATIVO	
GODOY, Ruperto Eduardo	AFIRMATIVO	ROJKES de ALPEROVICH, Beatriz L.	AFIRMATIVO	
GONZALEZ, Pablo Gerardo	AFIRMATIVO	ROLDAN, José María	AFIRMATIVO	
GUASTAVINO, Pedro Guillermo Ángel	AFIRMATIVO	ROMERO, Juan Carlos	NEGATIVO	
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	RUIZ DÍAZ, Elsa Beatriz	AFIRMATIVO	
HIGONET, María de los Angeles	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	NEGATIVO	
IRRAZABAL, Juan Manuel	AFIRMATIVO	VERA, Arturo	AUSENTE	
ITURREZ de CAPELLINI, Ada Rosa	AFIRMATIVO	VERANI, Pablo	AUSENTE	
JUEZ, Luís Alfredo	NEGATIVO	VERNA, Carlos Alberto	AFIRMATIVO	





volver

Votación Nominal

130º Período Legislativo - Especial - 5º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE RÉGIMEN FEDERAL DE EMPLEO PROTEGIDO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ORDEN DEL DÍA 925 (PE-58/12)

VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Observaciones: Con modificaciones. Tenido a la vista S-1316/12

Acta No: 2 Fecha: 25-10-12 Hora: 16:14

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los Mayoria Requerida: mas de la mitad de los

Miembros del Cuerpo: 72 miembros del cuerpo presentes

BOUDOU, Amado Presidente: Desempate: NO

Presentes Identificados Votos afirmativos: 47 Presentes No Identificados: Votos Negativos: Total Presentes: 48 Abstenciones 24 Ausentes: RESULTADO de la Votos Afirmativos Necesarios: 25 AFIRMATIVA VOTACIÓN

Informe de auditoria de modificaciones

	Versión Original	Actual
MARINO, Juan Carlos	NEGATIVO	AFIRMATIVO
CORREGIDO, Elena Mercedes	AUSENTE	AFIRMATIVO
ROLDAN, José María	AUSENTE	AFIRMATIVO
VERA, Arturo	LEV.VOT.	AUSENTE

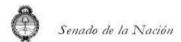
Observaciones:

El senador Marino manifiesta un error en la emisión de su voto dejando constancia que el mismo es afirmativo

La senadora Corregido manifiesta a viva voz su voto afirmativo. El senador Vera se encontraba ausente. El senador Roldan estaba sentado en la banca del senador Vera. Al inicio de la votación se trasladó hacia su banca para identificarse y manifestó a viva voz su voto afirmativo. El sistema lo identifico como Lev. Vot en la banca del senador Vera.

Modificaciones realizadas el 25/10/12

Presentes Identificados: Votos afirmativos: 48 50 Presentes No Identificados: 2 Votos Negativos: 50 Abstenciones: offil Presentes Ausentes 22 RESULTADO de la firmativos Necesarios: AFIRMATIVA VOTACIÓN LUIS GUSTAVO BORSANI PROSECRETARIO PARLAMENTARIO H. SENADO DE LA NACION



Votación Nominal

130º Período Legislativo - Especial - 5º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE RÉGIMEN FEDERAL DE EMPLEO PROTEGIDO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ORDEN DEL DÍA 925 (PE-58/12)

VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Observaciones: Con modificaciones. Tenido a la vista S-1316/12

Acta Nº: 2 Fecha: 25-10-12 Hora: 16:14

mas de la mitad de los miembros del cuerpo Tipo de Quorum: Mayoria Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

BOUDOU, Amado Desempate: NO Presidente:

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO	
AGUIRRE, Hilda Clelia	AFIRMATIVO	LABADO, María Ester	AUSENTE	
ARTAZA, Eugenio Justiniano	AFIRMATIVO	LATORRE, Roxana Itatí	AUSENTE	
BARRIONUEVO, Walter Basilio	AFIRMATIVO	LEGUIZAMÓN, María Laura	AFIRMATIVO	
BASUALDO, Roberto Gustavo	AFIRMATIVO	LINARES, Jaime	AUSENTE	
BERMEJO, Rolando Adolfo	AFIRMATIVO	LOPEZ, Osvaldo Ramón	AFIRMATIVO	
BIANCALANI, Fabio Darío	AFIRMATIVO	LORES, Horacio	AFIRMATIVO	
BLAS, Inés Imelda	AUSENTE	LUNA, Mirtha María Teresita	AFIRMATIVO	
BONGIORNO, María José	AFIRMATIVO	MANSILLA, Sergio Francisco	AFIRMATIVO	
BORELLO, Marta Teresita	AUSENTE	MARINO, Juan Carlos	NEGATIVO	
CABANCHIK, Samuel Manuel	AUSENTE	MARTINEZ, Alfredo Anselmo	AFIRMATIVO	
CABRAL, Salvador	AFIRMATIVO	MAYANS, José Miguel Ángel	AFIRMATIVO	
CANO, José Manuel	AFIRMATIVO	MEABE de MATHO, Josefina Angélica	AUSENTE	
CASTILLO, Oscar Anibal	AUSENTE	MENEM, Carlos Saúl	AUSENTE	
CIMADEVILLA, Mario Jorge	AFIRMATIVO	MONLLAU, Blanca María del Valle	AUSENTE	
COLAZO, Mario Jorge	AFIRMATIVO	MONTERO, Laura Gisela	AUSENTE	
CORRADI de BELTRÁN, Ana María	AFIRMATIVO	MORALES, Gerardo Rubén	AFIRMATIVO	
CORREGIDO, Elena Mercedes	AUSENTE	MORANDINI, Norma Elena	AUSENTE	
DE LA ROSA, María Graciela	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita	AFIRMATIVO	
DI PERNA, Graciela Agustina	AUSENTE	NIKISCH, Roy Abelardo	AFIRMATIVO	
DIAZ, María Rosa	AFIRMATIVO	PARRILLI, Nanci María Agustina	AFIRMATIVO	
ESCUDERO, Sonia Margarita	AUSENTE	PEREZ ALSINA, Juan Agustin	AUSENTE	
ESTENSSORO, María Eugenia	AUSENTE	PERSICO, Daniel Raúl	AFIRMATIVO	
FELLNER, Liliana Beatriz	AFIRMATIVO	PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos	AFIRMATIVO	
FERNANDEZ, Anibal Domingo	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO	
FILMUS, Daniel Fernando	AFIRMATIVO	RACHED, Emilio Alberto	AFIRMATIVO	
FUENTES, Marcelo Jorge	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AUSENTE	
GIMENEZ, Sandra Daniela	AFIRMATIVO	RIOFRIO, Marina Raquel	AFIRMATIVO	
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AFIRMATIVO	RODRIGUEZ SAA, Adolfo	AUSENTE	
GODOY, Ruperto Eduardo	AFIRMATIVO	ROJKES de ALPEROVICH, Beatriz L.	AFIRMATIVO	
GONZALEZ, Pablo Gerardo	AFIRMATIVO	ROLDAN, José María	AUSENTE	
GUASTAVINO, Pedro Guillermo Ángel	AFIRMATIVO	ROMERO, Juan Carlos	AUSENTE	
GUINLE, Marcelo Alejandro	AUSENTE	RUIZ DÍAZ, Elsa Beatriz	AFIRMATIVO	
HIGONET, María de los Angeles	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	AFIRMATIVO	
IRRAZABAL, Juan Manuel	AFIRMATIVO	VERA, Arturo	LEV.VOT.	
ITURREZ de CAPELLINI, Ada Rosa	AFIRMATIVO	VERANI, Pablo	AUSENTE	
JUEZ, Luís Alfredo	AFIRMATIVO	VERNA, Carlos Alberto	AFIRMATIVO	

